

contestación de demanda ejecutivo de alimentos

gloria inelda barrera martinez <gloriabbalooo@gmail.com>

Lun 11/12/2023 15:09

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02fctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; FREDYCADIDA@gmx.es <FREDYCADIDA@gmx.es>

 3 archivos adjuntos (5 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVO ALIMENTOS JUZGADO 2° FAMILIA CIRCUITO- SOACHA SR JOHN FREDDY BASTO ESPITIA.pdf; PRUEVAN JOHN BASTO.pdf; PODER JOHN FREDDY BASTO ESPITIA -12052023133514.pdf;

buenos dias

Señores juzgado 2° de familia del circuito de soacha
le envío contestación de demanda.

la presente es para dar contestación a la demanda ejecutiva dentro de los términos de ley

esto dando cumplimiento a el correo recibido en días anteriores indicando que existe redistribución al juzgado 2° primero 1° de familia del circuito de soacha a el juzgado 2° de familia del circuito de soacha.

para lo cual se anexan los siguientes documentos .

datos del proceso:

Demandante: VERÓNICA NIVIA TORRES

Demandado: JOHN FREDDY BASTO ESPITIA

Radicado: 2022 – 01408 -00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

para lo cual anexo los siguientes documentos .

1. contestacion de demanda proceso ejecutivo 2022- 01408-00
2. pruebas aportadas por el señor john freddy basto espitia
3. poder para actuar

agradeciendo la colaboración prestada y en espera de una pronta respuesta

atte

gloria inelda barrera martinez

abogada.

gloriabbalooo@gmail.com

gloria2bbaloo@gmail.com



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

Señor:

JUZGDO DE INICIO JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA

JUZGADO DONDE FUE REMITIDO JUZGADO SEGUNDO (2°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA.

E.S.D.

Demandante: VERONICA NIVIA TORRES

Demandado: JOHN FREDDY BASTO ESPITIA

Radicado: 2022 - 01408 -00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Referencia: CONTESTACION DE DEMANDA PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

GLORIA INELDA BARRERA MARTINEZ, abogada en ejercicio, identificada con C.C 52558.068 Y TP. 242.362 del C .S de la J , obrando conforme a los poderes conferidos, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **JOHN FREDDY BASTO ESPITIA**, mayor de edad, identificado con la C.C **79.923.217** de Bogotá y domiciliado en la CALLE 89 # 95 B 80 INT 105 Barrio Bachué Bogotá, Cel. 3134829425 obrando en mi condición de **DEMANDADO** me permito presentar ante su despacho **CONTESTACION DE DEMANDA - EJECUTIVO DE ALIMENTOS** que inicio en el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA** con **Radicado 2022 -01408 -00** y que se transfirió al **JUZGADO SEGUNDO (2°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA**. **Dado esta premisa** ante su despacho en cumplimiento de los requerimientos exigidos, procedo dentro del término legal a contestar demanda, así:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Comendidamente damos **CONTESTACIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA - EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de **Radicado 2022 -01408 -00** de la siguiente forma manifestando la oposición a las declaraciones y condenas pretendidas por la parte demandante, por presentarse incongruencias e información incompleta.



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

PRIMERA PRETENSION: ME OPONGO a la pretensión de la demandante, por qué en la liquidación presentada ante el despacho cuenta con incongruencias y no presenta los pagos reales realizados.

SEGUNDA PRETENSION: Me opongo, porque al existir una liquidación con incongruencias lo solicitado se encuentra mal soportado.

TERCERA PRETENSION: ME OPONGO a tal pretensión dado que, como se puede ver desde el inicio de la demanda que la parte demandante ha incurrido en realizar actos de mala fe al NO realizar la etapa de notificación en debida forma para y por el ello el despacho se ha visto en la necesidad de corregir el error , por lo que se ve necesario que la parte demandada debe pagar los gastos , costas judiciales y agencias en derecho en corrección al error cometido y el desgaste judicial y percances a la parte demandada por dicho error.

CUARTA PRETENSION: ME OPONGO a las medidas cautelares en forma total ya que desde sus inicio están mal tasadas las presentadas en el **EJECUTIVO DE ALIMENTOS de Radicado 2022 -01408 -00** de la niña (MARIA JOSE BASTO NIVIA) y con la existencia de otra hija (MARIA CAMILA BASTO CHACÓN) hay que tener en cuenta como se debe realizar la tasación de la asignación de la cuota alimentaria para ambas menores y no perjudicar el bienestar de ambas .

QUINTA PRETENSION: Me opongo y me atengo a lo que disponga su respetado despacho, conforme a lo probado en el expediente.

SEXTA PRETENSION: Me opongo y me atengo a lo que disponga su respetado despacho, conforme a lo probado en el expediente.

NOTA: PRETENCIONES SUBSANADAS.

Me opongo y me atengo a lo que disponga su respetado despacho, conforme a lo probado en el expediente.



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

HECHOS

Comedidamente damos **CONTESTACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de Radicado 2022 - 01408 -00 como parte **DEMANDADA** en los siguientes términos:

PRIMER HECHO: ES CIERTO

SEGUNDO HECHO: NO ES CIERTO según la corroboración del documento anexo como lo podrá comprobar el despacho lo que se **realizo es un acta de conciliación fracasada** del día 23 de octubre de 2017 de revisión de cuota alimentaria y revisión del régimen de visitas bajo el SIM 146127567 y por ende como se puede leer en ella no existió un acuerdo de alimentos. “lo que se puede ver dentro del documento **acta de conciliación fracasada** del día 23 de octubre de 2017 es que el DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF SR JORGE ENRIQUE ROMERO CAITA estipulo unas medidas provisionales que indican lo siguiente :

- a. La patria potestad seguirá siendo por ambos progenitores de manera conjunta y solidaria.
- b. La custodia, tenencia y cuidado personal estará en cabeza de la progenitora la señora NIVIA TORRES.
- c. Los alimentos provisionales a favor de MJBAN estarán a cargo del señor BASTO ESPITIA en un monto estipulado de hasta el 25% al momento de hacerse efectiva la obligación y pagarse los días 25 al 30 de cada mes.
- d. El régimen provisional de visitas es el punto que hay que revisar porque según la legislación colombiana priman los derechos de los niños y / o adolescentes y no podrán ser privados arbitrariamente de compartir con su padre o madre y su núcleo familiar paterno o materno por el hecho de no estar al día con las cuotas alimentarias ya que esto sería un acto arbitrario de parte del padre/ madre que no permite a su hijo “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano Con su entorno familiar completo”.



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

TERCERO HECHO: NO ES CIERTO, ya que el **acta de conciliación fracasada** del día 23 de octubre de 2017 tenía medidas en provisión que solo hasta el momento de ser dirimidas en el juzgado serán dejadas en firme y por ende tener un valor real para ver cuánto será el monto que debe cubrir el demandado como cuota de alimentos.

CUARTO HECHO: NO ES CIERTO dado que en sus tres acotaciones se expresa lo siguiente:

PRIMERO: NO ES CIERTO existe es un acta **de conciliación fracasada**

SEGUNDO: NO ES CIERTO según documentación allegada el documento es de un acta **de conciliación fracasada** y en ella claramente se evidencia que lo que existe es medidas en forma provisional y se debe dirimir en juzgado, para que sean dejadas en firme, modificadas o adaptadas a el momento de la decisión del señor juez.

TERCERO: NO ES CIERTO dado que lo único que se debía corregir en el acta eran los nombres de las partes y las estipulaciones allí tomadas de provisionalidad no pueden ser modificadas o anexar nuevos datos hasta que se realice un proceso ejecutivo de alimentos.

QUINTO HECHO: NO ES CIERTO por que como se ha indicado se ha realizado una liquidación bajo un valor estipulado de forma provisional y por lo tanto existen omisiones por parte de la demandante en la presentación de algunos rubros y recibos de las bolsas de leche que el demandado aporta para su hija **MJBN**. (dato que consta en el **acta de conciliación fracasada**).

SEXTO: NO ES CIERTO, ya que como se ha indicado se ha realizado una liquidación bajo un valor provisional de acuerdo a el **acta de conciliación fracasada del año 2017**.

SEPTIMO: NO ES CIERTO, porque según documentación allegada existe es un **acta de conciliación fracasada y medidas provisionales**.

En este sentido le incumbe a la parte activa la carga de probar los hechos objeto de este acápite **TODA VEZ QUE EXISTEN GRANDES INCOGRUENCIA Y PUEDE INDUCIR A ESE DESPACHO A CAER EN YERROS JURIDICOS.**



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

EXEPCIONES PARTE DEMANDADA

Se solicita al despacho que tenga en cuenta las siguiente **EXEPCIONES**

a. Mala fe de parte de la demandante

La mala fe de parte de la parte demandante se da por cuanto que se puede evidenciar mediante documentación APORTADA que trata de cambiar las pautas del **acta de conciliación fracasada y medidas provisionales** y ha realizado actuaciones sobre el proceso en mención creando un conflicto para solucionar los derechos de su hija **MJBN** por ello decide tratar de indilgar el conflicto solo a la parte demandada sin ver que ella es quien ha vulnerado los derechos de su hija.

b. Confusión de derechos

en este proceso la confusión de derechos se ve reflejada en el momento de otorgar el porcentaje de asignación de la cuota alimentaria del **acta de conciliación fracasada y medidas provisionales** sin ver que en el camino de su afán de lograrlo ha dañado la comunicación entre hija y padre.

así como también ha deteriorado la relación con la familia paterna de su hija **MJBN** tratando de imponerse sobre los derechos de su hija los derechos a exigir la cuota alimentaria y rompiendo todo lazo de familia por lo que se ruega al despacho se restablezcan los derechos de la niña y se pueda dar un fallo en derecho **para no vulnerarle los derechos de contar con una familia como lo indican los artículos 42 de la constitución política de Colombia.** Que reza “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia.” **Y el ARTICULO 44 de la constitución política de Colombia** Que reza” La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.”



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

OTRAS En este sentido le interesa a la parte activa la carga de probar los hechos que afectan a su hija MJBN toda vez que existen puntos de vista insalvables según su visión de progenitora y grandes incongruencias que puede inducir a ese despacho a caer en yerros jurídicos que a largo plazo afectaran la vida de su hija

PETICIÓN DE LA PARTE demandante

Se solicita al honorable despacho lo siguiente:

1. Se Solicita Que el **acta de conciliación fracasada y medidas provisionales** se tome como punto de partida en el compromiso que ha tenido en demandado para con su hija y que nunca ha dejado de lado su vínculo paterno filiar.
2. Se solicita que La patria potestad seguirá siendo por ambos progenitores de manera conjunta y solidaria.
3. Se solicita que se asignen las visitas reglamentarias entre la niña **MJBN** para con su padre el señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA y que estas no estén supeditadas a la aprobación de la progenitora por un monto estipulado de cuota alimentaria, ya que se le vulnerarían los derechos a la niña (como ha estado realizando desde julio de 2022).
4. Solicita Que se realice la toma de las medidas en provisionalidad en pro de un mejor acuerdo para el pago de la cuota alimentaria teniendo en cuenta que hay que dar un mínimo vital al demandado y su núcleo familiar.
5. Se solicita se tenga en cuenta que existe otra hija MCBCH y que no se puede dejar desprotegida a ninguna de las hijas del señor BASTO ESPITIA.
6. Se solicita se tenga en cuenta que mi prohijado el señor BASTO ESPITIA como la mayoría de las personas ha sido afectada por la pandemia y sus ingresos no han sido los esperados por lo que se ruega a este despacho se verifique de ser necesario con la empresa donde labora "ALQUERIA"



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

HECHOS DE LA PARTE DEMANDADA

Se solicita se tenga en cuenta a narración de los siguientes hechos de la parte DEMANDADA ya que se presentaron varias actuaciones aquí discriminadas.

1. se tenga en cuenta que en EL **acta de conciliación fracasada y medidas provisionales** SE dijeron algunas pautas que pese a que parezca inciertas son la verdad de la vida ECONOMICA del señor el señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA ya que como se puede vislumbrar en el certificado laboral se evidencia que trabaja con una asignación salarial de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOSICIENTOS PESOS (\$1.253.800).
2. Se tenga en cuenta que mi poderdante el señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA nunca ha negado que tiene una asignación provisional de alimentos para con su menor hija **MJBN** y que por el contrario siempre ha estado presto a buscar una solución que le permita compartir tiempo de calidad con ella.
3. Se tenga en cuenta que el señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA en reiteradas ocasiones ha tratado de buscar pautas de dialogo con la señora VERONICA NIVIA TORRES para mejorar sus diferencias en relación a sus diferentes puntos de vista en cuanto a la protección para su hija en relación a la obligación de asistir y proteger a la niña para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
4. se tenga en cuenta que en el caso el señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA ha tratado por todos los medios de hacer un buen papel dentro de la convivencia con su hija MJBN, pero que pese a sus esfuerzos la progenitora crea barreras que ella impone para que no se cumplan.
5. Que se tenga en cuenta que en el momento en que se dirimió el proceso **realizo es un acta de conciliación fracasada** del día 23 de octubre de 2017 de revisión de cuota alimentaria y revisión del régimen de visitas bajo el SIM 146127567 y por ende como se puede leer en ella no existió un acuerdo de alimentos.



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

“lo que se puede ver dentro del documento **acta de conciliación fracasada** del día 23 de octubre de 2017 es que el DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF SR JORGE ENRIQUE ROMERO CAITA estipulo unas medidas provisionales.

6. Que el señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA se ha visto gravemente afectado con los descuentos del 40% a su salario y prueba de esto son los soportes de cobro pre jurídico que le realiza el banco de Bogotá y el colegio de su otra hija.
7. Se tenga en cuenta que si no fuese porque el señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA realizara un escrito al juzgado de familia de Soacha para ver el porqué del embargo de su sueldo no se habría enterado del proceso ejecutivo de alimentos instaurado por la señora **VERÓNICA NIVIA TORRES**.
8. el señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA se ha presentado ante el juzgado de familia de Soacha indicando que por favor le explicaran el motivo de las deducciones que se le realizan de parte del juzgado y allí le explicaron que existe un proceso ejecutivo de alimentos y que él debía estar enterado de la misma cosa que no sabía motivo por el cual se le corre traslado de la demanda para que sea contestada.

PRUEBAS

CON TODO RESPETO Solicito sean tenidas como pruebas las siguientes aportadas para tenerlas en cuenta dentro de la etapa probatoria del mismo.

DOCUMENTALES

1. **Cedula** del señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA.
2. Acta de audiencia de conciliación fracasada con el auto de medidas provisionales .
3. Registro civil de nacimiento de **MARIA CAMILA BASTO CHACON**
4. fotocopia de la tarjeta de identidad **MARIA CAMILA BASTO CHACON**
5. certificado de trabajo de productos naturales de la sabana (ALQUERIA)
6. SOPORTE DE PAGO CON DESCUENTOS REALIZADOS AÑO 2023.



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

7. Constancias de entrega de la leche y comunicados con la señora NIVIA TORRES
8. Soportes de pago cuota de alimentos de la hija MJBN
9. Soporte cobro pre jurídico del BANCO DE BOGOTA de agosto de 2023
10. Soporte cobro pre jurídico del BANCO DE BOGOTA de noviembre de 2023
11. Soporte cobro pre jurídico del colegio instituto tomas de Iriarte por las pensiones de su hija MCBCH de 2023

TESTIMONIALES

Se solicita a las siguientes personas para que rindan testimonio

Declaración de parte

la señora **VERÓNICA NIVIA TORRES** en los datos de notificación que reposan en la demanda, para que de fe del proceso de alimentos que se lleva a cabo y explique el por qué le vulnera los derechos de su menor hija MJBN al no dejarla compartir con su padre y su familia paterna.

El señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA

En la dirección CALLE 89 # 95 B 80 INT 105 Barrio Bachue Bogotá, Cel. 3134829425

Correo gloria2bbaloo@gmail.com

Para que de fe de cómo es su relación para con su menor hija MJBN debido a el proceso de alimentos que cursa en su despacho y cuente como se ha visto afectada la relación familiar.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La presente demanda tiene como fundamentos de derecho las siguientes normas:

- Artículos 13,42,44, 229 y todos los pertinentes en pro de los derechos que pertenecen a la CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.
- Ley 1098 de 2006
- Concepto 111 del 19 de septiembre de 2017



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

- Concepto 3 del 15 enero de 2016
- Artículo 253 concepto 139 de 2012 septiembre 06 del ICBF COLOMBIA
- LEY 2089 de 2021
- Ley 1878 de 2018
- demás normas concordantes, pertinentes y accesorias que puedan ayudar a resolver este caso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto y lugar de residencia de la menor MJBAN es usted competente señor juez para conocer de este caso .

LEY 1564 DE 2012 en su Artículo 21. Competencia de los jueces de familia en única instancia. Los jueces de familia conocen en única instancia de los siguientes asuntos:

3. De la custodia, cuidado personal y visitas de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.

7. De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias.

8. De las medidas de protección de la infancia en los casos de violencia intrafamiliar, cuando en el lugar no exista comisario de familia, y de los procedimientos judiciales para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.

9. De las controversias que se susciten entre padres o cónyuges, o entre aquellos y sus hijos menores, respecto al ejercicio de la patria potestad y los litigios de igual naturaleza en los que el defensor de familia actúa en representación de los hijos.

20. Resolver sobre el restablecimiento de derechos de la infancia cuando el defensor de familia o el comisario de familia hubiere perdido competencia.

Y demás artículos del CGP que permitan ayudar a dirimir este asunto.



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

ANEXOS

Solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1. documentos desglosados en la parte probatoria (documentales) que se anexan en PDF con la contestación
2. PODER conferido para adelantar la contestación de **DEMANDA - EJECUTIVO DE ALIMENTOS que inicio en el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA con Radicado 2022 - 01408 -00** y que se transfirió al **JUZGADO SEGUNDO (2°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA.**

NOTIFICACIONES

Mí prohijado El señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA **En la CALLE 89 # 95 B 80 INT 105 Barrio Bachue Bogotá, Cel. 3134829425 ,Correo gloria2bbaloo@gmail.com**

La suscrita las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en carrera 7 #12 B - 63 OFICINA 608, EDIFICIO SAN PABLO de Bogotá. Celular 3214824623 correo gloriabbalooo@gmail.com / gloria2bbaloo@gmail.com

Con sentido de consideración y respeto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Inelda Barrera Martínez'.

GLORIA INELDA BARRERA MARTINEZ

C. C. No52.558.068 de Bogotá

T.P. No.242.362, del C. S. de la J.



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

PODER

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 2022-01408-00

YO **JOHN FREDDY BASTO ESPITIA**, mayor de edad, identificado con la C.C 79.923.217 de Bogotá y domiciliado en la CALLE 89 # 95- 80 INT 105 Barrio Bachué, Bogotá, Cel. 3134829425 obrando en mi condición de **DEMANDADO** dentro del proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS; me permito manifestarle, que, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **GLORIA INELDA BARRERA MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la CC. 52.558.068 y TP 242.362 y domiciliada en la CRA 7 # 12 b -63 edificio san pablo(Bogotá), para que CONTESTACION DE DEMANDA y tramite y lleve hasta su terminación los tramites necesario en el **proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS** bajo el radicado 2022-01479-00 del **juzgado SEGUNDO (2) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA** donde me hago parte.

En secuela del poder conferido, mi mandatario además de las facultades que le confieren los artículos 73, 74, 75, 76 y 77 del C.G.P. y demás normas atinentes, de manera manifiesta le confiero poder amplio y suficiente para actuar en esta causa, desde la fecha, quedando facultado para, desistir, sustituir, recibir, reasumir, renunciar, interponer cualquier recurso, tachar de falsos documentos, promover incidentes, desistir, en general promover y desarrollar todas las actuaciones necesarias encaminadas a dar cabal cumplimiento del mandato otorgado.

Sírvase reconocerle la respectiva personería jurídica para actuar en los términos de este poder.

Con todo respeto.



JOHN FREDDY BASTO ESPITIA

C.C 79.923.217 de Bogotá

ACEPTO

GLORIA INELDA BARRERA MARTINEZ

C. C. No52.558.068 de Bogotá

T.P. No.242.362, del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.923.217

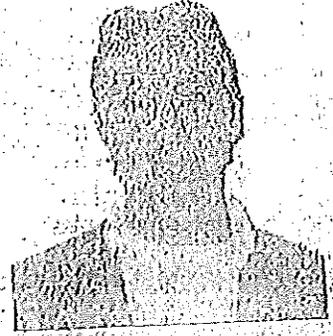
BASTO ESPITIA

APELLIDOS

JOHN FREDDY

NOMBRES

[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAY-1981

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

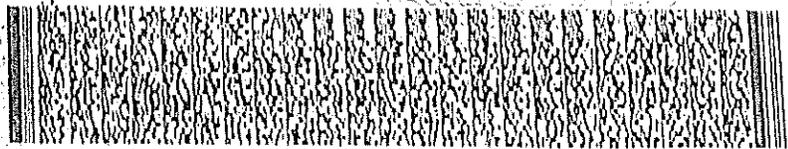
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-JUN-1999-BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBELA GARCIA TORRES



A-1500150-00253081-M-0079923217-20100830

0023668217A

1890920157



AUDIENCIA DE CONCILIACION FRACASADA DE LEGALIZACIÓN DE CUSTODIA, TENENCIA, CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGIMEN DE VISITAS ENTRE: VERONICA NIVIA TORRES IDENTIFICADA CON C.C. No. 52.806.579 DE BOGOTÁ Y DE OTRA PARTE: JOHN FREDDY BASTO ESPITIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79.923.217 DE BOGOTÁ EN CALIDAD DE PROGENITORES DE MARIA JOSE BASTO NIVIA (1031837493)

Historia 11M - 1031837493 - 2017

SIM 14695485

En Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 9 de la mañana, día fecha y hora establecida por el ICBF para llevar a cabo la diligencia de CONCILIACION DE LEGALIZACIÓN DE CUSTODIA, TENENCIA, CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGIMEN DE VISITAS.

Se deja constancia que se hayan presente en la diligencia CAMILO ERNESTO CABRALES ARANGO IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.179.338 DE BOGOTÁ Y DE OTRA PARTE ANDREA CAROLINA SALAMANCA PRADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.018.408.320 DE BOGOTÁ EN CALIDAD DE PROGENITORES.

Acto seguido el Defensor de Familia en asocio con la Trabajadora Social procedió a constituir el recinto en audiencia pública y declarar abierta la diligencia; se concede el uso de la palabra a la progenitora CITANTE quien manifiesta: Teníamos un acuerdo verbal con el padre de mi hija en el cual él se había comprometido a portar \$150.000 mensuales y 2 pacas de leche, el cual ha incumplido hace 9 meses aproximadamente, por ello solicito la citación con el fin de que el padre cumpla con sus obligaciones alimentarias y solicito que me aporte para suplir los gastos de la niña \$250.000 mensuales

De otra parte, se concede el uso de la palabra al progenitor CITADO quien manifiesta: Reconozco que adeuda 6 meses del acuerdo que había hecho con la madre de mi hija, soy empelado en la empresa alquería, devengo un salario mínimo y tengo un hogar con una hija de 9 años, ofrezco la suma de \$150.000 no cuento con la capacidad económica para aportar más dinero.

Así las cosas, pasados más de 40 minutos en este estado de la diligencia, después de haber otorgado un espacio prudencial para escuchar las pretensiones de las partes y brindarse la orientación profesional para la búsqueda de alternativas de solución del conflicto, buscando la protección de los derechos fundamentales del hij@ y el cumplimiento de las obligaciones y derechos que la Ley reconoce a los padres; las partes manifiestan que no hay animo conciliatorio, el DEFENSOR DE FAMILIA, informa a los comparecientes que se declarará fracasada la presente audiencia de conciliación.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho DISPONE.

CONCILIACION

*\$150.000
2 PACAS
LECHE*



PRIMERO-DECLARAR FRACASADA LA AUDIENCIA DE LEGALIZACIÓN DE CUSTODIA, TENENCIA, CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGIMEN DE VISITAS ENTRE: VERONICA NIVIA TORRES IDENTIFICADA CON C.C. No. 52.806.579 DE BOGOTÁ Y DE OTRA PARTE: JOHN FREDDY BASTO ESPITIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79.923.217 DE BOGOTÁ EN CALIDAD DE PROGENITORES DE MARIA JOSE BASTO NIVIA (1031837493)

SEGUNDO- DECLARAR AGOTADO EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD JUDICIAL QUEDANDO EN LIBERTAD LAS PARTES PARA ACUDIR A LA JURISDICCIÓN DE FAMILIA. LEY 640 DE 2001.

TERCERO- AUTO DE MEDIDAS PROVISIONALES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

El Defensor de Familia con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes especialmente a permanecer al lado su familia de origen, ambiente sano, vivienda digna, trato y comunicación con ambos padres y los alimentos adecuados a su edad proceso de crecimiento; de otra parte se hace necesario restablecer el vínculo materno y paterno filial sin perjuicio que dentro del proceso judicial respectivo las partes puedan probar lo contrario mientras inicia el trámite judicial por alguna de las dos partes, El despacho considera prudente en concordancia con el art. 44 CP. ART. 411 del código civil y el art. 100 del código de la Infancia y adolescencia, se determinara de manera provisional las siguientes medidas transitorias de restablecimiento de derechos:

Patria Potestad seguirá siendo ejercida por ambos Progenitores de manera Conjunta y Solidaria

CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL: Asignar la Custodia, tenencia y cuidado personal de la niña MARIA JOSE BASTO NIVIA (1031837493) bajo la responsabilidad de la señora VERONICA NIVIA TORRES IDENTIFICADA CON C.C. No. 52.806.579 DE BOGOTÁ en calidad de la progenitora quien velará por su protección integral, procurando brindarle, amor, afecto, cuidado buen trato y prevenir situaciones de riesgo maltrato abuso sexual y realizar las valoraciones médicas. Esta medida provisional regirá a partir de la fecha por un término de 60 días calendario tiempo en el cual la parte interesada deberá iniciar el trámite de demanda ante la jurisdicción de familia

ALIMENTOS PROVISIONALES: Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el progenitor siendo la obligación alimentaria un crédito privilegiado, habiéndose probado el parentesco El Despacho considera procedente FIJAR LA CUOTA ALIMENTARIA PROVISIONAL A FAVOR DE MARIA JOSE BASTO NIVIA (1031837493) Y A CARGO DEL PROGENITOR EL SEÑOR JOHN FREDDY BASTO ESPITIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79.923.217 DE BOGOTÁ ASI: La suma correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO DE UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (25%) al momento de hacerse efectiva la obligación, los cuales deberá cancelar en dinero en efectivo a través de giro y consignación bancaria a la



señora VERONICA NIVIA TORRES IDENTIFICADA CON C.C. No. 52.806.579 DE BOGOTÁ en calidad de progenitora y quién ejerce legalmente la custodia del 25 al 30 de cada mes a partir del mes de octubre de 2017

REGIMEN PROVISIONAL DE VISITAS: Siempre y cuando el padre cumpla con la obligación alimentarla podrá tener trato y comunicación con su hija.

Siendo necesario fortalecer el vínculo paterno filial y teniendo en cuenta que no existe la prueba de antecedentes de maltrato físico o psicológico por parte del progenitor el despacho considera pertinente, sin perjuicio de las decisiones judiciales, que el progenitor podrá compartir con su hija sin restricción previo acuerdo y comunicación entre sus padres.

Durante las visitas el padre asumirá la responsabilidad del cuidado y bienestar de la niña brindándole buen trato, buen ejemplo y orientación, así como propiciando un ambiente sano para su desarrollo, siéndole prohibida toda conducta que afecte su integridad. El espacio de visitas será utilizado para actividades de RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO de las niñas que contribuya a fortalecer el vínculo padre e hijas, así como para participar en su crianza y formación.

Esta acta rige a partir de la fecha es primera copia y presta mérito ejecutivo.

MEDIOS DE IMPUGNACION: La parte inconforme podrá tramitar la demanda de Revisión de Custodia, Cuota Alimentaria y Régimen de visitas ante el JUEZ DE FAMILIA con las pruebas que pretende hacer valer.

Cierren las peticiones y archiven las diligencias sin perjuicio de que sean reabiertas en caso de así requerirse

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Defensor de Familia

Jorge Enrique Romero
JORGE ENRIQUE ROMERO CAITA

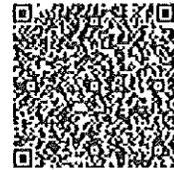
LOS COMPARTIENTES

Veronica Nivia Torres
VERONICA NIVIA TORRES
C.C. No. 52.806.579

John Freddy Basto
JOHN FREDDY BASTO ESPITIA
C.C. No. 79.923.217

TRABAJADORA SOCIAL

Alejandra Galeano
ALEJANDRA GALEANO BUITRAGO



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

39M0RH4T20XXA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DIGITAL

NUIP
1023377128

Nacimiento

Indicativo serial
0041227149

Datos de la Oficina de Registro

País
COLOMBIA

Departamento
CUNDINAMARCA

Municipio
BOGOTA D.C.

Fecha de inscripción
17-10-2007

Tipo oficina / Oficina
NOTARÍA / NOTARIA 56 BOGOTA DC

Datos del inscrito

Nombres
MARIA CAMILA

Apellidos
BASTO CHACON

Fecha de nacimiento
24-09-2007

Sexo
FEMENINO

Lugar de nacimiento

País
COLOMBIA

Departamento
CUNDINAMARCA

Municipio
BOGOTA D.C.

*Corregimiento /
Insp. de Policía*
—

Datos de Madre o Padre

Nombres
DIANA LUCIA

Apellidos
CHACON RUBIANO

Tipo de documento
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de documento
0052967114

Nacionalidad
COLOMBIA

Datos de Madre o Padre

Nombres
JOHN FREDDY

Apellidos
BASTO ESPITIA

Tipo de documento
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de documento
0079923217

Nacionalidad
COLOMBIA

Fecha de expedición

Día
28

Mes
11

Año
2023

RODRIGO PÉREZ MONROY
*Director Nacional de Registro
Civil*

Válido por 3 meses a partir de la fecha de expedición. Este documento firmado digitalmente certifica los datos contenidos en el Sistema de Información de Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil y tiene plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en el Decreto 1260 de 1970, la Ley 527 de 1999 y la Ley 962 de 2005.



PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S.

CERTIFICA QUE:

El (La) señor (a) **JHON FREDY BASTO ESPITIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 79,923,217 de **BOGOTA DC**, se encuentra trabajando para nuestra Compañía desde el día 03 de agosto de 2012, desempeñando en la actualidad el cargo **Mercaderista**, devengando un un salario básico mensual de **\$1,253,800 PESOS MCTE**. De igual manera informamos que el contrato suscrito con el colaborador en mención es a término indefinido.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado para **Abogado**.

Dada en **Cajica Km 5 Vía Tablo**, al 15 de agosto de 2023.

Atentamente,

RUTH ANGARITA MORA

Coordinadora de Nomina

PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S.

NIT 860.004.922-4

Para confirmación de datos, favor comunicarse al teléfono 4887000 Extensiones 1204, 1208, 1210, 1447, 1202 Y 1206



Ago 16 Al 30 / 2023

Periodo de pago		AREA	Cod. Emple	Nombre Empleado	
2023/08/16 2023/08/30		COMERCIAL	7992321	JHON FREDY BASTO ESPITIA	
Cesantias	Vacaciones Pagada	% ReteFuente	Allivio	Salario Mes	
1,298,4'	2020/08/03-2021/08/	0	0	1,253,800	
Concepto		Devengados	Deducciones	Base	Nro. Dias o Doc
SUELDO		501,520		1,253,800	93.96
DOMINICAL O FESTIVO		125,380		1,253,800	23.49
AUXILIO DE TRANSPORTE		70,303		140,606	
AUXILIO DE MOVILIZACION		87,000		741	1
PRIMA DIA 31		41,793			1
FESTIVOS LABORADOS		74,726		1,253,800	8.0
EMBARGO ALIMENTOS/COOP/SALDO			280,650	0	
DEDUCCION FONDO EMPLEADOS			50,000		1
APORTE PENSION PORVENIR			28,065	701,626	
APORTE SALUD COMPENSAR			28,065	701,626	
Total Devengados		Total Deducciones	Saldo a Cargo	Neto a Pagar	
900,722		386,780	0	513,942	



SEPTIEMBRE 01 AL 15. /2023

Periodo de pago		AREA	Cod. Emple	Nombre Empleado	
2023/09/01 2023/09/15		COMERCIAL	7992321	JHON FREDY BASTO ESPITIA	
Cesantias	Vacaciones Pagada	% ReteFuente	Alivio	Salario Mes	
1,442,6'	2020/08/03-2021/08/	0	0	1,253,800	
Concepto		Devengados	Deducciones	Base	Nro. Dias o Doc
SUELDO		543,313		1,253,800	101.79
DOMINICAL O FESTIVO		83,587		1,253,800	15.66
AUXILIO DE TRANSPORTE		70,303		140,606	
BONIFICACION SALARIAL		150,000			1
COMISIONES		1,678,665			1
SUMINISTRO LECHE EMPLEADOS		114,000			
PIBE AUXIL ALIMENTACION		56,624			
AUXILIO DE MOVILIZACION		87,000		741	1
ASIS MEDICA DOMICILIARIA EMPL		10,199			
EMBARGO ALIMENTOS/COOP/SALDO			982,226	0	
DEDUCCION FONDO EMPLEADOS			50,000		1
DED SUMINISTRO LECHE EMPLEADOS			114,000		
DED PIBE AUX ALIMENTACION			56,624		
APORTE PENSION PORVENIR			98,223	2,455,565	
APORTE SALUD COMPENSAR			98,223	2,455,565	
DED PORTAFOLIO MEDICO DOM EMPL			10,199		
Total Devengados		Total Deducciones	Saldo a Cargo	Neto a Pagar	
2,612,868		1,228,672	0	1,384,196	



Septiembre 16 al 30 / 23

Periodo de pago		AREA	Cod. Emple	Nombre Empleado	
2023/09/16 2023/09/30		COMERCIAL	7992321	JHON FREDY BASTO ESPITIA	
Cesantias	Vacaciones Pagada	% ReteFuente	Alivio	Salario Mes	
1,530,61	2020/08/03-2021/08/	0	0	1,253,800	
Concepto		Devengados	Deducciones	Base	Nro. Dias o Doc
SUELDO		543,313		1,253,800	101.79
SUELDO		-83,587		83,587	15.66
DOMINICAL O FESTIVO		83,587		1,253,800	15.66
INCAPACIDAD 2 PRIMEROS DIAS		77,333		1,253,800	15.66
AUXILIO DE TRANSPORTE		60,929		140,606	
AUXILIO DE MOVILIZACION		75,400		741	1
FESTIVOS LABORADOS		74,726		1,253,800	8.0
EMBARGO ALIMENTOS/COOP/SALDO			247,216	0	
DEDUCCION FONDO EMPLEADOS			50,000		1
APORTE PENSION PORVENIR			27,814	695,372	
APORTE SALUD COMPENSAR			27,814	695,372	
Total Devengados		Total Deducciones	Saldo a Cargo	Neto a Pagar	
831,701		352,844	0	478,857	



OCTUBRE 01 AL 15 2023

Periodo de pago		AREA	Cod. Emple	Nombre Empleado	
2023/10/01 2023/10/15		COMERCIAL	7992321	JHON FREDY BASTO ESPITIA	
Cesantías	Vacaciones Pagada	% ReteFuente	Allvio	Salario Mes	
1,627,9'	2020/08/03-2021/08/	0	0	1,253,800	
Concepto		Devengados	Deducciones	Base	Nro. Dias o Doc
SUELDO		501,520		1,253,800	93.96
DOMINICAL O FESTIVO		125,380		1,253,800	23.49
AUXILIO DE TRANSPORTE		70,303		140,606	
BONIFICACION SALARIAL		100,000			1
COMISIONES		789,213			1
SUMINISTRO LECHE EMPLEADOS		114,000			
PIBE AUXIL ALIMENTACION		56,624			
AUXILIO DE MOVILIZACION		87,000		741	1
ASIS MEDICA DOMICILIARIA EMPL		10,199			
EMBARGO ALIMENTOS/COOP/SALDO			606,445	0	
DEDUCCION FONDO EMPLEADOS			50,000		1
DED SUMINISTRO LECHE EMPLEADOS			114,000		
DED PIBE AUX ALIMENTACION			56,624		
APORTE PENSION PORVENIR			60,645	1,516,113	
APORTE SALUD COMPENSAR			60,645	1,516,113	
DED PORTAFOLIO MEDICO DOM EMPL			10,199		
Total Devengados		Total Deducciones	Saldo a Cargo	Neto a Pagar	
1,673,416		777,735	0	895,681	



OCTUBRE 16 A 30 2023

Periodo de pago		AREA	Cod. Emple	Nombre Empleado	
2023/10/16 2023/10/30		COMERCIAL	7992321	JHON FREDY BASTO ESPITIA	
Cesantias	Vacaciones Pagada	% ReteFuente	Alivio	Salario Mes	
1,716,00	2020/08/03-2021/08/	0	0	1,253,800	
Concepto		Devengados	Deducciones	Base	Nro. Dias o Doc
SUELDO		501,520		1,253,800	93.96
DOMINICAL O FESTIVO		125,380		1,253,800	23.49
AUXILIO DE TRANSPORTE		70,303		140,606	
BONIFICACION SALARIAL		50,000			1
AUXILIO DE MOVILIZACION		87,000		741	1
PRIMA DIA 31		41,793			1
EMBARGO ALIMENTOS/COOP/SALDO			270,760	0	
DEDUCCION FONDO EMPLEADOS			50,000		1
APOORTE PENSION PORVENIR			27,076	676,900	
APOORTE SALUD COMPENSAR			27,076	676,900	
Total Devengados		Total Deducciones	Saldo a Cargo	Neto a Pagar	
875,996		374,912	0	501,084	



NODIEN/BAE 01 AL 15 2023

Periodo de pago		AREA	Cod. Emple	Nombre Empleado	
2023/11/01 2023/11/15		COMERCIAL	7992321	JHON FREDY BASTO ESPITIA	
Cesantías	Vacaciones Pagada	% ReteFuente	Alivio	Salario Mes	
1,812,9'	2020/08/03-2021/08/	0	0	1,253,800	
Concepto		Devengados	Deducciones	Base	Nro. Dias o Doc
SUELDO		459,727		1,253,800	86.13
DOMINICAL O FESTIVO		125,380		1,253,800	23.49
AUXILIO DE TRANSPORTE		65,616		140,606	
BONIFICACION SALARIAL		100,000			1
COMISIONES		337,172			1
SUMINISTRO LECHE EMPLEADOS		114,000			
PIBE AUXIL ALIMENTACION		56,548			
AUXILIO DE MOVILIZACION		81,200		741	1
LEY 1857 JORNADA FAMILIAR		41,793		1,253,800	7.83
ASIS MEDICA DOMICILIARIA EMPL		10,199			
FESTIVOS LABORADOS		74,726		1,253,800	8.0
EMBARGO ALIMENTOS/COOP/SALDO			455,519	0	
DEDUCCION FONDO EMPLEADOS			50,000		1
DED SUMINISTRO LECHE EMPLEADOS			114,000		
DED PIBE AUX ALIMENTACION			56,548		
APORTE PENSION PORVENIR			45,552	1,138,798	
APORTE SALUD COMPENSAR			45,552	1,138,798	
DED PORTAFOLIO MEDICO DOM EMPL			10,199		
Total Devengados		Total Deducciones	Saldo a Cargo	Neto a Pagar	
1,285,614		596,623	0	688,991	



NOVIEMBRE 16 AL 30/2023

Periodo de pago		AREA	Cod. Emple	Nombre Empleado	
2023/11/16 2023/11/30		COMERCIAL	7992321	JHON FREDY BASTO ESPITIA	
Cesantias	Vacaciones Pagada	% ReteFuente	Alivio	Salario Mes	
1,904,6	2020/08/03-2021/08/	0	0	1,253,800	
Concepto		Devengados	Deducciones	Base	Nro. Dias o Doc
SUELDO		543,313		1,253,800	101.79
DOMINICAL O FESTIVO		83,587		1,253,800	15.66
AUXILIO DE TRANSPORTE		70,303		140,606	
AUXILIO DE MOVILIZACION		87,000		741	1
FESTIVOS LABORADOS		149,453		1,253,800	16.0
EMBARGO ALIMENTOS/COOP/SALDO			310,541	0	
DEDUCCION FONDO EMPLEADOS			50,000		1
APORTE PENSION PORVENIR			31,054	776,353	
APORTE SALUD COMPENSAR			31,054	776,353	
Total Devengados		Total Deducciones	Saldo a Cargo	Neto a Pagar	
933,656		422,649	0	511,007	

Señores

Alquería S.A

Se deja precedente informando que para el mes de marzo no se entrego leche a la señora Verónica Torres identificada con cedula Nro.52806579 de Bogotá ya que se le informo telefónicamente que había entrega de leche en la cual me dijo que me iba a llamar, no lo hizo y tampoco se acercó a la empresa a recogerla.

FIRMA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jhon Fredy Basto Espitia', written over a horizontal line.

JHON FREDY BASTO ESPITIA

C.C 79923217

VERONICA TORRES

C.C 52806579

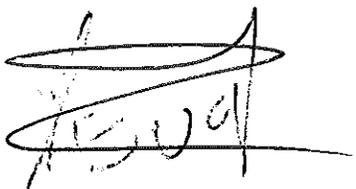
Señores

Alquería S.A

08 / 05 / 2020 .

Se deja precedente informando que a la señora Verónica Torres identificada con cedula Nro.52806579 de Bogotá se le hace entrega de 24 bolsas de leche el día 08 de mayo 2020, cabe destacar que se le informo desde el día 05 de mayo del 2020.

FIRMA



JHON FREDY BASTO ESPITIA

C.C 79923217



VERONICA TORRES

C.C 52806579

Señores

Alquería S.A

08.05.2020

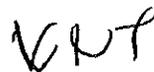
Se deja precedente informando que a la señora Verónica Torres identificada con cedula Nro.52806579 de Bogotá se le hizo una entrega inicial de 15 bolsas de leche hasta el municipio de Soacha (por mis propios medios) ya que ella informa que no es posible acercarse a la empresa para recoger la leche, el día 08 de mayo del 2020 se realizó una entrega de 9 leches restantes para un total de 24 bolsas respectivas para el mes de abril.

FIRMA



JHON FREDY BASTO ESPITIA

C.C 79923217



VERONICA TORRES

C.C 52806579

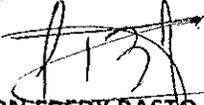
Bogota 01 de julio de 2.020

Señores

ALQUERIA S.A.

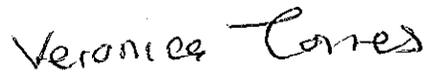
Se deja precedente informado que a la señora VERONICATORRES identificada con c.c. No. 52.806.579 de Bogota se hace entrega de 24 bolsas de leche el dia 01 de julio de 2.020.

FIRMA



JHON FREDY BASTO ESPITIA

C.C. 79.923.217



VERONICA TORRES

C.C. 52.806.579

Bogota D.C., SEPTIEMBRE 4 de 2.020

Señores

ALQUERIA S.A.

Se deja precedente informado que a la señora **VERONICA TORRES** identificada con c.c. **52.806.579** de Bogota se le hace entrega de 24 bolsas de leche el **SEPTIEMBRE 4 de 2.020** cabe destacar que se le informo desde el día **29 de agosto de 2.020**.

Cabe destacar que se le informo el día 29 de agosto del 2.020.

Firma:

JHON FREDY BASTO ESPITIA

C.C. 79.923.217


VERONICA TORRES

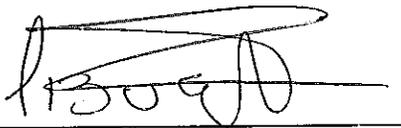
52.806.579

4 de octubre del 2021

SEÑORES

ALQUERIA

Buenas tardes se deja precedente que la señora VERONICA NIVIA TORRES con cedula identificada 52806579 de Bogotá se le hace entrega de 24 bolsas de leche el día de hoy 4 de octubre de 2021 se le informo el día viernes 1 de octubre del 2021



JHON FREDY BASTO ESPITIA

CEDULA 79923217



VERONICA NIVIA TORRES

CEDULA 52806579

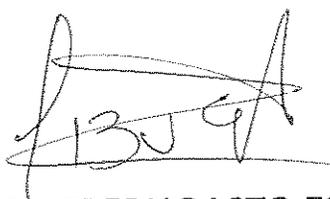
5 DE NOVIEMBRE 2021

SEÑORES

ALQUERIA

ENTREGA DE LECHE

Se deja presente que la señora VERONICA NIVIA TORRES indentificada con cedula 52806579 de Bogota se le hace entrega de 24 bolsas de leche el dia de hoy 5 de noviembre del 2021 se le informo el dia 3 de noviembre del 2001



JHON FREDY BASTO ESPITIA

CC 79923217 de Bogota



VERONICA NIVIA TORRES

cc 52806579 de Bogota

1 de DICIEMBRE 2021

SEÑORES

ALQUERIA

Se deja presente que la Señora VERONICA NIVIA TORRES con cedula 528060579 de Bogota se le hace entrega de 24 bolsas de leche el día de hoy 1 de Diciembre del 2021 se le informo el día lunes 29 de noviembre 2021.

JHON FREDY BASTO ESPITIA

Cedula 79923217

Veronica NT

VERONICA NIVIA TORRES

Cedula 52806579

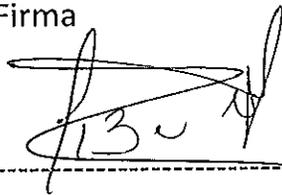
SEÑORES

ALQUERIA

12 ENERO 2022

Se deja presente que a la Señora VEONICA NIVIA TORRES con cedula 52806579 de Bogota se le hace entrega de 24 bolsas de leche del mes de ENERO se le informo ayer lunes 11 de enero del 2022

Firma



JHON FREDY BASTO E.

CC 79923217



VERONICA NIVIA TORRES

CC 52806579

Señores

Alquería

11 de febrero del 2022

Se deja presente que la señora VERONICA NIVIA TORRES identificada con cedula52806579 de Bogotá se le hace entrega de 24 bolsas de leche el día de hoy 11 de febrero del 2022 se le informo el día jueves 10 de febrero 2022.

Firma

JHON FREDY BASTO ESPITIA

CC 79923217



VERONICA NIVIA TORRES

CC 52806579

SEÑORES

ALQUERIA

4 de marzo de 2022

Se deja presente que la señora VERONICA NIVIA TORRES identificada con cedula 52806579 de Bogotá se le hace entrega de 24 bolsas de leche el día de hoy 4 de marzo del 2022 se le informo ayer el día jueves 3 de marzo 2022

Firma

JHON FREDY BASTO ESPITIA

CEDULA 79923217



VERONICA NIVIA TORRES

CEDULA 52806579

8 de abril 2022

Señores

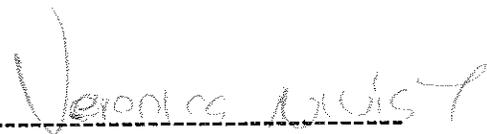
Alquería

Se deja la presente que la señora VERONICA NIVIA TORRES identificada con cedula 52806579 de Bogotá se le hace entrega de 24 bolsas de leche el día de hoy 8 de abril del 2022 se le informo el día de ayer 7 de abril 2022.

FIRMA

John Fredy Basto Espitia

Cedula 79923217



Verónica Nivia Torres

Cedula 52806579

06 DE MAYO 2022

SEÑORES

ALQUERIA

Se deja presente que a la señora **VERONICA NIVIA TORRES** identificada con cedula 52806579 de Bogotá se le hace entrega de 24 bolsas de leche el día de hoy 06 de mayo del 2022 se le informo el día 04 de mayo del 2022

Firma

John Fredy Basto Espitia

Cedula 79923217



Verónica Nivia Torres

Cedula 52806579

10 de junio de 2022

Señores

ALQUERIA

Se deja presente que la señora **VERONICA NIVIA TORRES** identificada con cedula **52806579** de Bogotá se le hace entrega de 24 bolsas del leche el día de hoy 10 de junio del 2022 se le informo el día jueves 09 de junio del 2022.

Firma

Jhon Fredy Basto Espitia

Cedula 79923217

Veronica Torres

Verónica Nivia Torres

Cedula 52806579

01 de agosto de 2022

Señores

Alquería

Se deja presente que la señora **VERÓNICA NIVIA TORRES** identificada con cedula 52.806.579 de Bogotá se le hace entrega de 24 bolsas de leche del mes de julio. El día de hoy 01 de agosto.

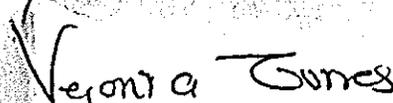
01 de agosto de 2022
Recibo del señor John Basto la cantidad de 24 bolsas de leche, cabe resaltar que dicho producto se lo entregó la empresa Alquería el día 8 de julio de tal manera que el precedente que el señor John Basto está incumpliendo con lo que ordena el juez, ya que dicho producto debía entregarlo en mi domicilio a partir del mes de julio.

Firma:



Jhon Fredy Basto Espitia

Cedula 79.923.217



Verónica Nivia Torres

Cedula 52.806.579

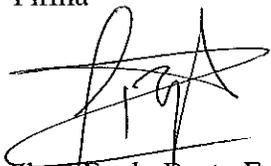
10 de septiembre de 2022

Señores

Alquería

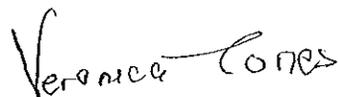
Se deja presente que la señora **VERÓNICA NIVIA TORRES** identificada con cedula 52.806.579 de Bogotá se le hace entrega de 48 bolsas de leche del mes de agosto y septiembre el día de hoy 10 de sept. de 2022.

Firma



Jhon Fredy Basto Espitia

Cedula 79.923.217



Verónica Nivia Torres

Cedula 52.806.579

13 de noviembre de 2022

Señores

Alquería

Se deja presente que la señora **VERÓNICA NIVIA TORRES** identificada con cedula 52.806.579 de Bogotá se le hace entrega de 48 bolsas de leche del mes de Octubre y Noviembre el día de hoy 13 de noviembre de 2022.

Valentina Mendieta

Firma

Jhon Fredy Basto Espitia

Cedula 79.923.217

Verónica Nivia Torres

Cedula 52.806.579

17 de enero de 2023 .

Señores

Alquería

Se deja presente que la señora **VERÓNICA NIVIA TORRES** identificada con cedula
52.806.579 de Bogotá se le hace entrega de 48 bolsas de leche del mes de diciembre y
enero el día de hoy 17 de enero de 2023.

Firma

Jhon Fredy Basto Espitia

Cedula 79.923.217

Veronica Torres
Verónica Nivia Torres
Cedula 52.806.579

24 de marzo 2023

SEÑORES

AIQUERIA

Se deja presente que la Señora
VERONICA NIVIA TORRES identificada con
cedula 52.806.579 de Bogota se le hace
entrega de 48 bolsas del mes Febrero
y marzo el día de hoy 24 marzo 2023

Firma



Jhon Fredy Basto E.
79923217

Veronica Torres
Veronica Nivia Torres
cedula 52.806.579

11/06/23 .

ASUNTO:

Entrega de Leche.

Se realiza entrega de leche a la señora Veronica Nivia identificada con numero de cedula 52'806.579. , la cual puede ser recibida por la señorita Valentina.

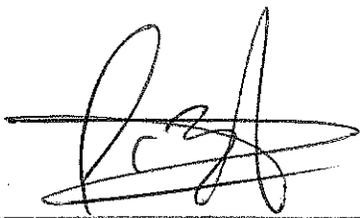
Se entrega la cantidad de 72 unidades de los siguientes meses.

Abril: 24 unidades

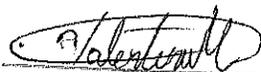
Mayo: 24 unidades

Junio: 24 unidades.

Se deja en la porteria de su vivienda.



Entregado por:
Jhon F. BASTO.



Recibido por .

5:49



8%



+57 312 5745169



Mmmm por suerte el problema va a ser para usted no para mí

6:57 p. m.

Bueno

7:09 p. m. ✓✓

1 de agosto de 2022

Para dejarle la leche para que me haga el favor y me firme la carta

4:49 p. m. ✓✓

Buena tardes
A q hora ??

4:50 p. m.

A las 5 :30

4:50 p. m. ✓✓

Cuando llegue a la portería me escribe

4:51 p. m.

Ya estoy acá en la portería

5:47 p. m. ✓✓

8 de septiembre de 2022

Buenos días
Por favor me confirma que día me va a traer la leche ya que necesito que me firme un documento legal ...
Quedó atenta a su pronta respuesta

7:40 a. m.

10 de septiembre de 2022



Mensaje



5:48



8%



+57 312 5745169



Como le mencioné metala al interior de la caja, cuando yo reclamé la leche la fino de la scaneo y se la envió por este medio

6:39 p. m.

No se preocupe por la firma gracias a Dios me considero una persona correcta " honesta"

6:40 p. m.

Entonces no , yo necesito tener la carta en original y no escaneada muchas gracias

6:44 p. m. ✓✓

Valentina se la va a recibir ..

Por favor cuando esté en la portería me escribe para q Valentina baje ..

Gracias

6:45 p. m.

No Verónica ya hablé con mi abogada y entonces se la entregaré a usted el lunes gracias

6:51 p. m. ✓✓

Haga lo que quiera eso no tiene nada que ver ...usted lo que necesita es q yo le firme esa carta y así va ser , solo que mi hija es quien recibe y me trae la carta yo la firmo y ella se la baja de inmediato

6:54 p. m.

No tranquila gracias

6:55 p. m. ✓✓



Mensaje



5:47



8%



+57 312 5745169



Ella espero y usted nunca apareció así que lo invito a que se auto cuestione.....

5:10 p. m.

Y NUEVAMENTE LE RECUERDO QUE LA ENTREGA DE LA LECHE NO TIENE NADA QUE VER CON LAS VISITAS DE LA NIÑA , POR ENDE PUEDE DEJAR LAS 24 BOLSAS QUE ME DEBE EN LA PORTERIA DEL CONJUNTO

5:12 p. m.

Gracias

5:12 p. m.

29 de julio de 2022

Es que tengo la leche aquí en Soacha y es para entregársela si me la.puede recibir

6:23 p. m. ✓✓

+57 312 5745169

En cuanto la leche dejemos claro q la puede dejar en la porteria del conjunto como encomienda en una caja y al interi...

Buenas tardes

La puede dejar en la porteria..

Cómo ya se le había mencionado

6:36 p. m.

No , yo se la voy a entregar personalmente para que me firme la carta y quede constancia que usted me la recibe

6:37 p. m. ✓✓

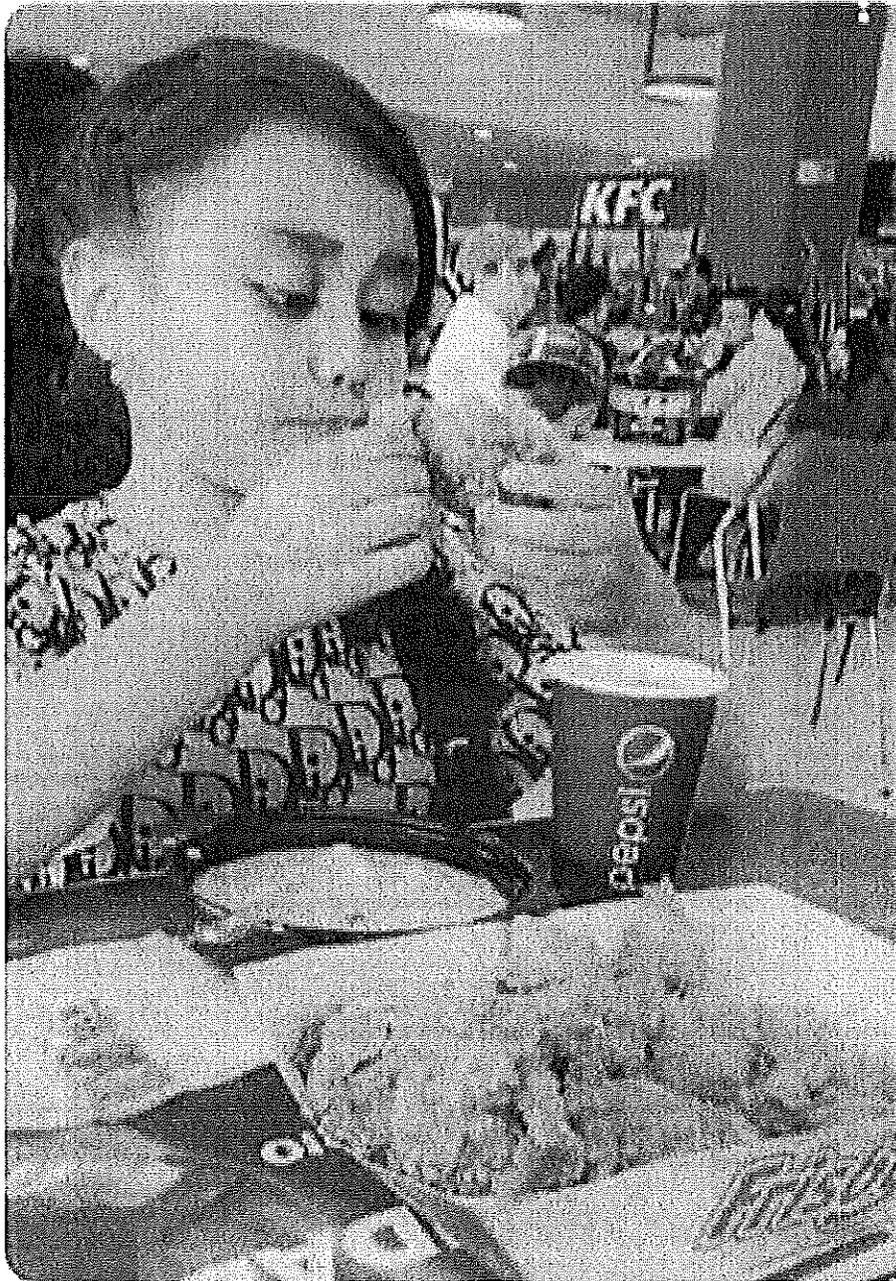


Mensaje



Le dejo evidencia de que cumpli
con llevar la niña y que desde
ayer se le confirmo q hoy podía
ver a mi hija, hoy en la mañana
también se le informo y como era
de esperarse usted no apareció

5:06 p. m.



Se espero un tiempo prudente y
usted no respondió el WhatsApp

5:07 a. m.

Buenos días

Déjeme la leche completa en la portería,
apenas termine mi ruta le informo para
encontrarnos en gran plaza soacha

10:37 a. m.

Ya vamos llegando al gran plaza

1:27 p. m.



Le dejo evidencia de que cumpli
con llevar la niña y que desde
ayer se le confimo q hoy podía
ver a mi hija, hoy en la mañana
también se le informo y como era
de esperarse usted no apareció

Tú

☒ Buena tarde ahí le consigne



Cumpla con consignar ...

No se preocupe por informarme ya q a mí me llegan las notificaciones de los movimientos de mi cuenta bancaria

6:20 p. m.

Tú

Y si se puede mañana poder ver mi hija y poder llevar la leche

Vuelvo y le digo

Desde el viernes avisé q va a ver la niña ...

Mañana llegó al medio día

6:22 p. m.

Y POR FAVOR NO ME LLAME TODO LO Q ME QUIERA INFORMAR Q SEA POR ESTE MEDIO, ASI TENDREMOS EVIDENCIA DE LO Q EN VERDAD SE HABLA Y NOS DEJAMOS DE TANTO CHISME

6:25 p. m.

Entonces como hago para llevarle la l y ver a mi hija

6:25 p.

Si usted no va a cooperar para cuadrar las visitas desde el viernes y quiere hacer las cosas como se le antojan, lo invito a q empiece un proceso legal y por favor solicite terapia sicológica

6:27 p. m.

Tú



Mensaje



5:50



7%



+57 312 5745169



A q hora ??

4:50 p. m.

A las 5 :30

4:50 p. m. ✓✓

Quando llegue a la portería me escribe

4:51 p. m.

Ya estoy acá en la portería

5:47 p. m. ✓✓

8 de septiembre de 2022

Buenos días

Por favor me confirma que día me va a traer la leche ya que necesito que me firme un documento legal ...

Quedó atenta a su pronta respuesta

7:40 a. m.

10 de septiembre de 2022

Buena tarde Voy a llevarle la leche para que esté pendiente

6:15 p. m. ✓✓

Ya llegué

6:48 p. m. ✓✓

Que por favor espere un momento que salió a comprar unas cosas

6:50 p. m.

Pero estoy de afán

6:51 p. m. ✓✓

Se las voy a dejar en portería

6:51 p. m. ✓✓



Mensaje



5:42



10 %



+57 312 5745169



16 de julio de 2022

Q tenga buena noche 7:04 p. m.

Yo solo quiero ver a mi hija 7:04 p. m. ✓✓



0:22

7:05 p. m.



Por favor me confirma

Gracias

7:27 p. m.

Que pena Verónica pero téngalo bien claro a mí solo me interesa compartir tiempo con mi hija , no se preocupe hagan lo que ya tenían programado hacer con la niña , y la otra semana yo soluciono está incómoda situación que tenga buena noche gracias

8:43 p. m. ✓✓

17 de julio de 2022

Buenos días

Espero que solucione pronto su incómoda situación

Por otro lado le informo que para evitar nuevamente **inconvenientes y malos entendidos** le agradezco que me informe desde el viernes si va a visitar a mi hija (que día, dónde y a que hora teniendo en cuenta los rublos establecidos por el juez),



Mensaje



Tú
Entonces como hago para llevarle la
leche y ver a mi hija

En cuanto la leche dejemos claro q la
puede dejar en la portería del conjunto
como encomienda en una caja y al interior
su cartica una vez yo la recoja la firmo se
scaneo y se la envío por este medio

6:29 p. m.

Y la niña si gusta la puede ver mañana ,
pero apenas yo salga de trabajar 6:30 p. m.

cuenta los rublos establecidos por el juez), ya que ella debe cumplir con sus responsabilidades académicas.

PDT: Culminando con el tema sobre las visitas, recuerde que estás debieron comenzar el domingo pasado según lo ordenado por el juez y si no podía por temas laborales su deber era informarme para llegar a un acuerdo

No siendo más ,que tenga un buen día!!

9:51 a. m.

VIOLADO



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

637166422

Banco de Bogotá 191 Centro Comarc
01/12/2017 3:53 PM Horario Normal
CUENTA *****6422 B.BTA
NIVIA TORRES, VERONICA Tran:240
Vr.Efectivo:185,000.00 Usu9197
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:185,000.00
BOW719101 Cod. 2017120115540417000
Comision:0.00_0.00 1700 CONSBB

Valor

\$ 185.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAV/VCLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOF: 1.103.98010

Impreso por GRÁFICOS E IMPRESIONES S.A.S. - NIT: 90042088-9 - TEL: 671 749870 Ext. 218

VIOLADO



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 199 Quirigua
04/02/2018 12:43 PM Horario Normal
CUENTA *****6422 B.BTA
NIVIA TORRES, VERONICA Tran:780
Vr.Efectivo:85,000.00 Usu3288
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:85,000.00
BOW719903 Cod. 20180204124434170000
Comision:0.00_0.00 1700 CONSBB

Valor

\$ 85.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAV/VCLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOF: 1.103.98910

Impreso por GRÁFICOS E IMPRESIONES S.A.S. - NIT: 90042088-9 - TEL: 671 749870 Ext. 218

VIOLADO



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 272 Soacha
17/05/2018 6:18 PM Horario Adicio
CUENTA *****6422 B.BTA
NIVIA TORRES, VERONICA Tran:261
Vr.Efectivo:185,000.00 Usu5241
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:185,000.00
B0027203 Cod. 20180517181914170000
Comision:0.00_0.00 1700 CONSBB

Valor

\$ 185.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAV/VCLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOF: 1.103.98010

Impreso por GRÁFICOS E IMPRESIONES S.A.S. - NIT: 90042088-9 - TEL: 671 749870 Ext. 218

VERILAS

PORTAFOLIO S.A. NIT 80033482-9 TEL 224 09 19



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 365 Av. 19 Modelo
 29/05/2018 12:34 PM Horario Normal
 CUENTA *****6422 B.BTA
 NIVIA TORRES, VERONICA Tran:495
 Vr.Efectivo:185,000.00 Usu:4166
 Vr.Cheq: 0.00 Cant:0
 Valor Total:185,000.00
 B0026592 Cod. 20190527123450170000
 Comision:0.00_0.00 1700 CONS28

Valor \$

185000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVY-CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 IDEP FOR 008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

VERILAS

PORTAFOLIO S.A. NIT 80033482-9 TEL 224 09 19



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 009 Calle 100
 25/06/2018 3:06 PM Horario Normal
 CUENTA *****6422 B.BTA
 NIVIA TORRES, VERONICA Tran:626
 Vr.Efectivo:185,000.00 Usu:0370
 Vr.Cheq: 0.00 Cant:0
 Valor Total:185,000.00
 B0000903 Cod. 20180625150705170002
 Comision:0.00_0.00 1700 CONS88

\$ 185000

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVY-CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

VERILAS

PORTAFOLIO S.A. NIT 80033482-9 TEL 224 09 19



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 191 Centro Comerc
 17/05/2019 2:27 PM Horario Normal
 CUENTA *****422 B.BTA
 NIVIA TORRES, VERONICA Tran:1674
 Vr.Efectivo:200,000.00 Usu:6988
 Vr.Cheq: 0.00 Cant:0
 Valor Total:200,000.00
 B0019102 Cod. 20190517141811170002
 Comision:0.00_0.00 1700 CONS88

\$ 200.000

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVY-CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

\$ 210.000

Banco de Bogota 191 Centro Comerc
19/07/2019 2:44 PM Horario Normal
CUENTA *****6422 B.BTA
NIVIA TORRES, VERONICA Tran:1630
Vr.Efectivo:210,000.00 Usu8722
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:210,000.00
80019103 Cod. 20190719144529170000
Comision:0.00_0.00 1700 CONSEB

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a la verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG:2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC:FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010



\$ 100.000

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 191 Centro Comerc
27/08/2019 1:02 PM Horario Normal
CUENTA *****6422 B.BTA
NIVIA TORRES, VERONICA Tran:1318
Vr.Efectivo:100,000.00 Usu7224
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:100,000.00
80019101 Cod. 20190827130303170000
Comision:0.00_0.00 1700 CONSEB

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a la verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG:2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC:FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

\$ 200.000

Banco de Bogota 191 Centro Comerc
19/09/2019 1:12 PM Horario Normal
CUENTA *****6422 B.BTA
NIVIA TORRES, VERONICA Tran:1229
Vr.Efectivo:200,000.00 Usu8722
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:200,000.00
80019103 Cod. 20190919131301170001
Comision:0.00_0.00 1700 CONSEB

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a la verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG:2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC:FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

DIC 27 2019 14:38:53-REMIET 2.40
CORRESPONSAL
BDB TITAN PLAZA
CC TITAN PLAZA NIVEL 1

BANCO DE BOGOTA

C. UNICO: 0017226671 TER: A082467
VISA RECIBO: 006042 HRC: 110167
**3999 DEPOSITO Ah APOC: 204716

TRANSACCION EXITOSA

DEPOSITO \$ 340.000

Documentos: 637156422

BANCO DE BOGOTA

*** CLIENTE ***
MAYOR INNOVACION EN LA LINEA

COMPROBANTE DE TRANSACCION



Banco de Bogota 191 Centro Comercial
80019103 Usu8722 Horario Normal
24/10/2019 12:33 PM Tran:832
TC081593 JOHN F BASTO E
Vr.Efectivo: 340,000.00 Cant. 0
Vr.Cheq: 0.00
Valor ND/PinPad: Cod.20191024123442
211000
Valor Total: 340,000.00

Valor
\$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAV/VCLI-PR0-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCION



Banco de Bogota 191 Centro Comerc
24/10/2019 12:33 PM Horario Normal
CUENTA *****6422 B.BTA
MINCHA CORRES, VERONICA Tran:830
Vr.Efectivo: 200,000.00 Usu8722
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total: 200,000.00
80019103 Cod. 20191024123336170000
Comision: 0.00_0.00 1700 CONSEB

Valor
\$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAV/VCLI-PR0-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



Banco de Bogota 199 Quiriquis
04/06/2020 12:18 PM Horario Normal
CUENTA *****6422 B.BTA
NIVIA TORRES, VERONICA Tran:912
Usu4677
Vr.Efectivo:400,000.00 Cant.0
Vr.Cheq: 0.00
Valor Total:400,000.00
BO019902 Cod. 20200804121932170000
Comision:0.00_0.00 1700 CONSBB

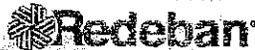
Valor

\$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAV-VCL-PRO-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2010) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

Registro de Operación: 8873194433
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 638 - CALLE 80
Ciudad: BOGOTA D.C.
Fecha: 18/12/2020 Hora: 1:11:55
Secuencia: 55 Código usuario: 010
Número Cuenta: 05747165342
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 13,090.00 ***
Id Depositante/Pagador: 75973717
Valor Efectivo: \$ 600,000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 600,000.00 ***



JUL 05 2021 12:57:05 PERMIS. 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL CCIAL TITAN PLAZ
AV CRA 72 NO 80 94 EN E
C.U.M.I.C.O: 3007015823 SER: ANDRÉS
RFCI:BOG 013122 R.M.N.E 014394
RECARGA NEQUI APOC: 703359

Valor: 600.000

Banco no responsable por los servicios prestados por el CE. El CE no presta servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento es correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tarjeta como soporte.

*** COMERCIO ***

Julio 22

JUL 23 2022 15:48:38 REPLOT 9.42
CORRESPONSAL
GOLD GROUP GYG
TV 94 80A 15

BANCO DE BOGOTA

REFER: EMZZZ205
Cc
VISA **9842
RECIBO: 028135 ARN: 058083
DEPOSITO Ali APR: 933324

TRANSACCION EXITOSA

DEPOSITO \$ 270.000

Documento: 79923217

BANCO DE BOGOTA

*** CLIENTE ***
MAYOR INFORMACION EN LA LINEA
NACIONAL: 01 8000518877

Agosto

DEPOSITO
CORRESPONSAL

BANCO DE BOGOTA
TRANSACCION EXITOSA

Fecha	2022-08-06
Hora	09:55:04
Terminal	341172
Comercio	466047
No. aprob Banco	557379
No. de cuenta	****6422
No. aprob Puntored	427932020
Valor	270000.0
Usuario de Venta	MERAKI PAPELERIA

Línea de atención Nacional
01 8000 512 825

Opción 4
Bogota 7432626 Opción 4
bancosaval@en-contacto.co

BANCO DE OCCIDENTE
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE
COLOMBIA



Valor \$ 270.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 380 Iserra 100
06/09/2022 12:48 PM Horario Normal
CUENTA ****6422 B.RTA
NIVIA TORRES, VERONICA Trans: 624
Vr. Efectivo: 270,000.00 Usui: 1410
Vr. Cheq: 0.00 Cant.: 0
Valor Total: 270,000.00
80038003 Cod. 20220906124939170000
Comision: 0.00_0.00 1700 CONSERB

septiembre



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AWV 638 20221220 19:00 SC 605 Adicional
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTA
PRODUCTO: 637166422 TIPO: AHO
EFFECTIVO 600,000.00
CHEQUE 0.00
NIVIA TORRES, VERONICA
***43914 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Max. LOC \$0.00 MAL \$11,900.00
PIN 45398268501704

637166422

Valor \$ 600.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVICU-PRO-216_VI8808: 2122141623 (DEP_FOR_008 V29/11/2015) BOCC, FTP-SER-025 SPOR: 1.10.3.98010

FACTURA DE VENTA NO. BY05-38
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A
NIT: 900.062.917-9
DIAG 25G # 95A - 55 BOGOTA
TELEFONO (1) 472 2000
WWW: 4-72.COM.CO
FACTURACION POR COMPUTADOR
GRAN CONTRIBUYENTE
RESOL DINN #15622 DIC 18 2007

ENVIO DE GIRO
FIN: 697400

NUM AUTORIZACION: 201663
ID UNICO DE GIRO: BY05-38

REMITENTE:

JOHN BASTO
FREDDY ESPITIA
IDENTIFICACION CC: 79923217
TELEFONO: 3115654693

DESTINATARIO:

JERONICA NIVIA
IDENTIFICACION CC: 52806579
TELEFONO: 3116070669
CIUDAD DESTINO: BOGOTA D.C.
MONTO DEL GIRO: \$ 175.700
UR SERVICIO: \$ 8.300
TOTAL A PAGAR: \$ 184.000

FECHA Y HORA DE ADMISION: LUN30 OCT 17 15:16:17
#TRANSACCION: 170361674642
303-84446216-080
772440-433786-544611-392854-30

CON ESTA TRANSACCION AUTORIZO EXPRESA E INEQUIVOCAMENTE EL USO DE MIS DATOS PERSONALES, NOMBRE AL QUIZA Y AUTORIZACION FIRMADO EN EL EDU Y POLITICA DE PRIVACIDAD PUBLICADA EN WWW.VIASBOGOTA.COM
SUMINISTRO INFORMACION: RESOLUCION 3085/11 CRC
EN CASO DE RECLAMO COMUNIQUESE EN BOGOTA AL TELEFONO 592 3430 RESTO DEL PAIS 018000 95 6885

AGT 20598 CLR 6974000
00198850-103182

FACTURA DE VENTA #EFUS000191
EFFECTY WORLD S.A S
NIT 900 327 256-9
CALLE 26 690-91 T1 OF 603 BOGOTA
TEL: 5966999 -- 018000966999
WWW.REDMIA.COM.CO
REGIMEN COMUN
RESOLUCION FACTURACION POR COMPUTADOR # 320001068637 DE 10 DE OCTUBRE DE 2013 DESDE 100001 HASTA 99999999

PIN: 1301210020124340

AGT ORIGINADOR: 1178
CIUDAD DESTINO: BOGOTA
MONTO DEL GIRO: \$ 50.000
VALOR DEL SERVICIO: \$ 4.700
TOTAL A PAGAR: \$ 54.700
NOMBRE DEL REMITENTE: JOHN BASTO
NUMERO DOCUMENTO REMITENTE: 79923217
TELEFONO REMITENTE: 7814083

DIRECCION RESIDENCIA REMITENTE: CALLE 00 00 00
NOMBRE DEL DESTINATARIO: VERONICA NIVIA
NUMERO DOCUMENTO DESTINATARIO: 52806579
TELEFONO DESTINATARIO: 3116071088
DIRECCION RESIDEN DESTINATARIO: BOGOTA

MAR10 MAR 15 12:59:35
069-07780985-113
761924-173549-344622-888269-88
AGT 1178 TER 4280
051099936-313859

AGT 20598 CLR 6974000
00198850-103182

Bogotá; 29 de Agosto 2023

Sr(a): JOHN FREDDY BASTO ESPITA

Ref. Cobro Jurídico

Notificamos que a pesar de los múltiples requerimientos e intentos de negociación enviados anteriormente invitando a normalizar las obligaciones con el **Banco de Bogotá**, no se reporta ningún tipo de acuerdo ni pago sobre su portafolio que se encuentra mora hace más de un año, por lo tanto queremos notificarle que su portafolio paso una **Etapá Jurídica BAJO RAD# 215478912-23** y debe de comunicarse a más tardar **HOY** para realizar una negociación que le permita suspender los siguientes procesos que esto conlleva: **(COBRO JURIDICO, COBRO TOTAL DE INTERESES Y CAPITAL Y REPORTE EN CENTRALES DE RIESGOS, ENTRE OTROS).**

Es realmente, nuestro interés mantener las mejores relaciones comerciales que conlleven a darle solución inmediata a su situación crediticia con el Banco y que permita una conciliación extrajudicial y así evitar la generación de gastos adicionales como, la causación de Intereses por mora, gastos procesales y honorarios, lo invitamos a que se comunique en nuestra línea de atención **(601)7428460 – 3013944239**

Para evitar su suscripción a nuestra Ofertá, haga clic aquí

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratag Más allá por
Grupo AVAL Ventas y Servicios S.A. - (ACCESOS) 432 24 46
(MILBANDA)



gloria inelda barrera martinez <gloria2bbaloo@gmail.com>

ULTIMO AVISO RADICACION PROCESO LEGAL/ Bogotá (601) 7560139 ext. 300 Whatsapp/cel 3202213684

1 mensaje

jhon freddy BASTO ESPITIA <FREDYCADIDA@gmx.es>
Para: Gloria2bbaloo@gmail.com

1 de diciembre de 2023, 5:44

> Enviar: jueves 30 de noviembre de 2023 a las 17:42
> De: "ABOGADOS EXTERNOS BCO DE BOGOTA" <bogotaextrabogota@grupoempresarialdinamica.com>
> Para: fredycadida@gmx.es
> Asunto: ULTIMO AVISO RADICACION PROCESO LEGAL/ Bogotá (601) 7560139 ext. 300 Whatsapp/cel 3202213684
>
> enlace a Whatsapp - QUIERO NEGOCIAR
>
> Bogotá, Noviembre 30 de 2023
>
> ASUNTO: RADICACION PROCESO LEGAL
>
> Señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA
> cc 79923217
>
> Cordial saludo
>
> Me permito informarle que BANCO DE BOGOTA, me ha conferido poder
> especial con el fin de adelantar proceso de cobro jurídico en su
> contra, por las obligaciones que a la fecha tiene en mora.
>
> Para tal efecto, le invito a que se comunique de manera
> prioritaria para analizar el avance del proceso ejecutivo que se
> adelanta actualmente en su contra, con el fin de llegar a un
> acuerdo de pago y evitar de ésta forma el embargo y posterior
> remate de sus bienes muebles, inmuebles, salarios, contratos,
> establecimientos de comercio y cuentas bancarias a nivel
> Nacional.
>
> Así las cosas lo dejo convocado para que dentro de las 24 horas
> siguientes al recibo de ésta comunicación se comunique a nuestra
> línea telefónica Bogota (601) 7560139 / Pereira (606) 3401782 --
> 3202213684 y se contacte con el profesional a cargo
> DINA MILADY CIFUENTES HENAO ext 311 para realizar un acuerdo de
> pago viable con el propósito de llegar a la cancelación total de
> sus obligaciones.
>
> En consecuencia, es necesario recordar que el Título Valor que
> firmo con el BANCO DE BOGOTÁ presta merito ejecutivo, quiere esto
> decir, que legalmente es claro, expreso y exigible como lo
> manifiesta el Art. 422 del Código General del Proceso, el cual
> reza, "Título ejecutivo. Pueden demandarse ejecutivamente las
> obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en
> documentos que provengan del deudor o de su causante, y
> constituyan plena prueba contra él...".
>
> Estamos prestos a brindar la información que requiera y a generar
> la colaboración necesaria a fin de que pueda efectuar el pago de
> sus obligaciones.
>
> Transcurridos 2 días de la presente notificación y después de
> agotar la posibilidad de establecer contacto mediante los
> diferentes canales de comunicación, brindándole alternativas de
> negociación conforme a las Políticas aplicables para Banco de
> Bogotá, de no evidenciar animo conciliatorio de su parte que
> conlleve a un acuerdo efectivo donde se cancele sus
> obligaciones, se dispone el caso al Abogado externo para
> continuar con el proceso.
>
> Asesor(a) a cargo DINA MILADY CIFUENTES HENAO ext. 311
>
> enlace a Whatsapp - QUIERO NEGOCIAR
> (<https://api.whatsapp.com/send?phone=573202213684&text=SOLICITO+informaci%3%b3n+sobre+TRASLADO%20DEUDA%20+y+>

debitos%20de%20nomina%20EN%20PROCESO%20JURIDICO+muchas+gracias.***)

> < CLICK

> Diego A. Hurtado G.

> Coordinador Cartera Banco de Bogotá

> Grupo Empresarial Dinámica S.A.S
> oficina de abogados de BANCO DE BOGOTA

> Unidad Administrativa El Lago
> Pereira - Calle 25 # 7-48 Piso 9
> Teléfono: (6) 340 17 82 Ext: 300
> Bogotá (1) 7560139 Medellín (4) 6050124 Cali (2) 4870077
> Ibagué (8) 2771585 Armenia (6) 7358382 Manizales (6) 8956956
> Cúcuta (7) 5956040 Bucaramanga (7) 6976762
> Tunja (8) 7473801 Barranquilla (5) 3861755 Cartagena (5) 6937723

> Email:
> bogotaextrabogota@grupoempresarialdinamica.com

> Opinar del correo (
> zenkiu://athari?t=eyJraWQIOiJhdXJvcnFfand0X3NIY3JldEBpbW9sa28uY29tliwiYWxnljoiSFMynTYifQ.eyJzdWliOiIjYXZ0OjY1NjhOGM3MGNmMmVjZjFmNzhjMDgzYSIsImZcyL6lmltb2xrb20iLCJpYXQiOjE3MDEzNjU0ODksImF1ZCI6ImF0aGFyaSIsIm93bil6InNpc3RibWFzZGluYW1pY2EiLCJvYmoiOiIjZW52OjY1NjhiYjY3OTkzMjUzYjllZjVmNTdiNSJ9.aC3Si3Z4ZuXKUDF9i6RpyHB9ZOkmRUusuzrkv6NYbGU&lang=es)

> Ver en la Web (
> zenkiu://onweb?t=2YuC4l0gIDWJIH4G7Fnb0L2AQa.877e13ffacc00e39e524da22ad97136&lang=es)

> Renovar (zenkiu://confirmation?t=eyJraWQIOiJhdXJvcnFfand0X3NIY3JldEBpbW9sa28uY29tliwiYWxnljoiSFMynTYifQ.eyJzdWliOiI2NTY4YThtjNzBjZjYyYXZjc4YzA4M2EiLCJpc3MiOiJpbW9sa28uY29tliwiaWF0IjoxNzAxMzY1ODg5LzJhdWQIOiJlbWFpbCIsIm93bil6InNpc3RibWFzZGluYW1pY2EiLCJlbWwiOiIjZG9jOjY0OGExZTRlOTkzMjE1ZWYwOWI0Njk2MCIsmVudil6ljY1NjhiYjY3OTkzMjUzYjllZjVmNTdiNSIsImJ6bil6ImZyZWR5Y2FkaWRhQGdteC5lcylsmVpZCI6ljYyMDdNjAyMGNmMjRlOGVJZTc3OGYyMyIsInRlc3QiOmZhbHNlIiwz9aY8TNqYIsDc&lang=es

>) mi suscripción | Cancelar (
> zenkiu://unsubscribe?t=eyJraWQIOiJhdXJvcnFfand0X3NIY3JldEBpbW9sa28uY29tliwiYWxnljoiSFMynTYifQ.eyJzdWliOiI2NTY4YThtjNzBjZjYyYXZjc4YzA4M2EiLCJpc3MiOiJpbW9sa28uY29tliwiaWF0IjoxNzAxMzY1ODg5LzJhdWQIOiJlbWFpbCIsIm93bil6InNpc3RibWFzZGluYW1pY2EiLCJlbWwiOiIjZG9jOjY0OGExZTRlOTkzMjE1ZWYwOWI0Njk2MCIsmVudil6ljY1NjhiYjY3OTkzMjUzYjllZjVmNTdiNSIsImJ6bil6ImZyZWR5Y2FkaWRhQGdteC5lcylsmVpZCI6ljYyMDdNjAyMGNmMjRlOGVJZTc3OGYyMyIsInRlc3QiOmZhbHNlIiwz9aY8TNqYIsDc&lang=es) mi

> suscripción
> Enviado usando Imolko (https://imolko.com)



INSTITUTO "TOMÁS DE IRIARTE"

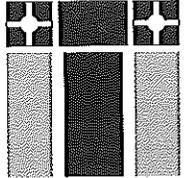
Aprobación oficial Secretaría de Educación del Distrito Capital

Preescolar: Resol. 928 de 1990

B. Primaria: Resol. 05446 de 1985

B. Secundaria: Resol. 3250 de 1993 (Grados 6o. a 9o.) 928 de 1990 y 695 de 1992

Ed. Media: Resol. 1328 22-04-99 (Grados 10 y 11)



Const. No. 0105-23

El suscrito Rector:

HACE CONSTAR

Que **BASTO CHACÓN MARÍA CAMILA** identificada con el documento No. 1023377128 expedido en Bogotá ha sido matriculada en el grado Décimo (10°) de Educación Media en el año lectivo 2023 y presenta deuda en el pago de las pensiones así:

Valor de la pensión mensual (\$285.100,)

Valor Anual (\$2.851.000,)

Con intereses por mora a pagar 2% mensual de Febrero a Noviembre de 2023 por (\$2.908.020,).

CUENTA BANCARIA:

BANCO CAJA SOCIAL: Cuenta de Ahorros
#24035302272 Inversiones Barreto Lemus Ltda.
NIT.900330860-8 Por Transferencia

Solicitamos ponerse al día a la mayor brevedad posible para confirmar su cupo para el año 2024

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., a solicitud del (la) interesado (a) a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2023

Lic. **JULIO C. BARRETO SIERRA**
C.C. No. 12.225.075 de Pitalito-Huila
Rector

INSCRIPCIÓN
SED: 2746
DANE: 311001029318
N.I.T. 900330860-8
Licencia de
Iniciación de Labores
No. 10-56/78.
Licencia de
Funcionamiento
1° a 4° grados
No.: 3572/83
5° grado
No. 5446/85;
6° y 7° grados
No. 928/90;
8° y 9° grados
No. 695/92



gloria inelda barrera martinez <gloria2bbaloo@gmail.com>

poder

1 mensaje

Jhon freddy BASTO ESPITIA <FREDYCADIDA@gmx.es>
Para: Gloria2bbaloo@gmail.com

27 de noviembre de 2023, 16:02

Buenas tardes por favor concedo poder a la doctora Gloria Inelda Barrera Martínez con cc 52.558.068 y para actuar en la contestación de demanda en el proceso ejecutivo de alimentos bajo el radicado 2022-01479-00 del juzgado 2 de familia de soacha cundinamarca

Gracias

Jhon Freddy Basto Espitia
79923217

 **fredy.pdf**
285K

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO J2 N°: 2575431100022023-00265-00
RADICADO J1 N°: 2575431100012022-01408 00
DEMANDANTE: VERONICA NIVIA TORRES
DEMANDADO: JOHN FREDDY BAS'T'O ESPITIA

Vista la constancia secretarial que obra en el numeral 026 del cuaderno principal, el Despacho DISPONE:

1. Téngase en cuenta que la parte ejecutada a través de apoderado judicial, dentro del término otorgado, contestó la demanda y propuso excepciones. (Documento 025).
2. Se reconoce personería al Dra. GLORIA INELDA BARRERA MARTINEZ como abogada de la parte demandada, en la forma, términos y para los fines de poder a ella otorgado.
2. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, córrase traslado por el término judicial de diez (10) días, acorde a lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

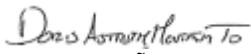
NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 15
de fecha 2 de febrero de 2024


DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO J2 N°: 2575431100022023-00265-00
RADICADO J1 N°: 2575431100012022-01408 00
DEMANDANTE: VERONICA NIVIA TORRES
DEMANDADO: JOHN FREDDY BAS'T'O ESPITIA

Vista la constancia secretarial que obra en el numeral 026 del cuaderno principal, el Despacho DISPONE:

1. Téngase en cuenta que la parte ejecutada a través de apoderado judicial, dentro del término otorgado, contestó la demanda y propuso excepciones. (Documento 025).
2. Se reconoce personería al Dra. GLORIA INELDA BARRERA MARTINEZ como abogada de la parte demandada, en la forma, términos y para los fines de poder a ella otorgado.
2. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, córrase traslado por el término judicial de diez (10) días, acorde a lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

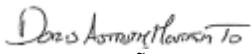
NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 15
de fecha 2 de febrero de 2024


DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

contestación de demanda ejecutivo de alimentos

gloria inelda barrera martinez <gloriabbalooo@gmail.com>

Lun 11/12/2023 15:09

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02fctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; FREDYCADIDA@gmx.es <FREDYCADIDA@gmx.es>

 3 archivos adjuntos (5 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVO ALIMENTOS JUZGADO 2° FAMILIA CIRCUITO- SOACHA SR JOHN FREDDY BASTO ESPITIA.pdf; PRUEVAN JOHN BASTO.pdf; PODER JOHN FREDDY BASTO ESPITIA -12052023133514.pdf;

buenos dias

Señores juzgado 2° de familia del circuito de soacha
le envío contestación de demanda.

la presente es para dar contestación a la demanda ejecutiva dentro de los términos de ley

esto dando cumplimiento a el correo recibido en días anteriores indicando que existe redistribución al juzgado 2° primero 1° de familia del circuito de soacha a el juzgado 2° de familia del circuito de soacha.

para lo cual se anexan los siguientes documentos .

datos del proceso:

Demandante: VERÓNICA NIVIA TORRES

Demandado: JOHN FREDDY BASTO ESPITIA

Radicado: 2022 – 01408 -00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

para lo cual anexo los siguientes documentos .

1. contestacion de demanda proceso ejecutivo 2022- 01408-00
2. pruebas aportadas por el señor john freddy basto espitia
3. poder para actuar

agradeciendo la colaboración prestada y en espera de una pronta respuesta

atte

gloria inelda barrera martinez

abogada.

gloriabbalooo@gmail.com

gloria2bbaloo@gmail.com



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

Señor:

JUZGDO DE INICIO JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA

JUZGADO DONDE FUE REMITIDO JUZGADO SEGUNDO (2°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA.

E.S.D.

Demandante: VERONICA NIVIA TORRES

Demandado: JOHN FREDDY BASTO ESPITIA

Radicado: 2022 - 01408 -00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Referencia: CONTESTACION DE DEMANDA PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

GLORIA INELDA BARRERA MARTINEZ, abogada en ejercicio, identificada con C.C 52558.068 Y TP. 242.362 del C .S de la J , obrando conforme a los poderes conferidos, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **JOHN FREDDY BASTO ESPITIA**, mayor de edad, identificado con la C.C **79.923.217** de Bogotá y domiciliado en la CALLE 89 # 95 B 80 INT 105 Barrio Bachué Bogotá, Cel. 3134829425 obrando en mi condición de **DEMANDADO** me permito presentar ante su despacho **CONTESTACION DE DEMANDA - EJECUTIVO DE ALIMENTOS** que inicio en el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA** con **Radicado 2022 -01408 -00** y que se transfirió al **JUZGADO SEGUNDO (2°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA**. **Dado esta premisa** ante su despacho en cumplimiento de los requerimientos exigidos, procedo dentro del término legal a contestar demanda, así:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Comendidamente damos **CONTESTACIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA - EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de **Radicado 2022 -01408 -00** de la siguiente forma manifestando la oposición a las declaraciones y condenas pretendidas por la parte demandante, por presentarse incongruencias e información incompleta.



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

PRIMERA PRETENSION: ME OPONGO a la pretensión de la demandante, por qué en la liquidación presentada ante el despacho cuenta con incongruencias y no presenta los pagos reales realizados.

SEGUNDA PRETENSION: Me opongo, porque al existir una liquidación con incongruencias lo solicitado se encuentra mal soportado.

TERCERA PRETENSION: ME OPONGO a tal pretensión dado que, como se puede ver desde el inicio de la demanda que la parte demandante ha incurrido en realizar actos de mala fe al NO realizar la etapa de notificación en debida forma para y por el ello el despacho se ha visto en la necesidad de corregir el error , por lo que se ve necesario que la parte demandada debe pagar los gastos , costas judiciales y agencias en derecho en corrección al error cometido y el desgaste judicial y percances a la parte demandada por dicho error.

CUARTA PRETENSION: ME OPONGO a las medidas cautelares en forma total ya que desde sus inicio están mal tasadas las presentadas en el **EJECUTIVO DE ALIMENTOS de Radicado 2022 -01408 -00** de la niña (MARIA JOSE BASTO NIVIA) y con la existencia de otra hija (MARIA CAMILA BASTO CHACÓN) hay que tener en cuenta como se debe realizar la tasación de la asignación de la cuota alimentaria para ambas menores y no perjudicar el bienestar de ambas .

QUINTA PRETENSION: Me opongo y me atengo a lo que disponga su respetado despacho, conforme a lo probado en el expediente.

SEXTA PRETENSION: Me opongo y me atengo a lo que disponga su respetado despacho, conforme a lo probado en el expediente.

NOTA: PRETENCIONES SUBSANADAS.

Me opongo y me atengo a lo que disponga su respetado despacho, conforme a lo probado en el expediente.



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

HECHOS

Comedidamente damos **CONTESTACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de Radicado 2022 - 01408 -00 como parte **DEMANDADA** en los siguientes términos:

PRIMER HECHO: ES CIERTO

SEGUNDO HECHO: NO ES CIERTO según la corroboración del documento anexo como lo podrá comprobar el despacho lo que se **realizo es un acta de conciliación fracasada** del día 23 de octubre de 2017 de revisión de cuota alimentaria y revisión del régimen de visitas bajo el SIM 146127567 y por ende como se puede leer en ella no existió un acuerdo de alimentos. “lo que se puede ver dentro del documento **acta de conciliación fracasada** del día 23 de octubre de 2017 es que el DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF SR JORGE ENRIQUE ROMERO CAITA estipulo unas medidas provisionales que indican lo siguiente :

- a. La patria potestad seguirá siendo por ambos progenitores de manera conjunta y solidaria.
- b. La custodia, tenencia y cuidado personal estará en cabeza de la progenitora la señora NIVIA TORRES.
- c. Los alimentos provisionales a favor de MJBAN estarán a cargo del señor BASTO ESPITIA en un monto estipulado de hasta el 25% al momento de hacerse efectiva la obligación y pagarse los días 25 al 30 de cada mes.
- d. El régimen provisional de visitas es el punto que hay que revisar porque según la legislación colombiana priman los derechos de los niños y / o adolescentes y no podrán ser privados arbitrariamente de compartir con su padre o madre y su núcleo familiar paterno o materno por el hecho de no estar al día con las cuotas alimentarias ya que esto sería un acto arbitrario de parte del padre/ madre que no permite a su hijo “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano Con su entorno familiar completo”.



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

TERCERO HECHO: NO ES CIERTO, ya que el **acta de conciliación fracasada** del día 23 de octubre de 2017 tenía medidas en provisión que solo hasta el momento de ser dirimidas en el juzgado serán dejadas en firme y por ende tener un valor real para ver cuánto será el monto que debe cubrir el demandado como cuota de alimentos.

CUARTO HECHO: NO ES CIERTO dado que en sus tres acotaciones se expresa lo siguiente:

PRIMERO: NO ES CIERTO existe es un acta **de conciliación fracasada**

SEGUNDO: NO ES CIERTO según documentación allegada el documento es de un acta **de conciliación fracasada** y en ella claramente se evidencia que lo que existe es medidas en forma provisional y se debe dirimir en juzgado, para que sean dejadas en firme, modificadas o adaptadas a el momento de la decisión del señor juez.

TERCERO: NO ES CIERTO dado que lo único que se debía corregir en el acta eran los nombres de las partes y las estipulaciones allí tomadas de provisionalidad no pueden ser modificadas o anexar nuevos datos hasta que se realice un proceso ejecutivo de alimentos.

QUINTO HECHO: NO ES CIERTO por que como se ha indicado se ha realizado una liquidación bajo un valor estipulado de forma provisional y por lo tanto existen omisiones por parte de la demandante en la presentación de algunos rubros y recibos de las bolsas de leche que el demandado aporta para su hija **MJBN**. (dato que consta en el **acta de conciliación fracasada**).

SEXTO: NO ES CIERTO, ya que como se ha indicado se ha realizado una liquidación bajo un valor provisional de acuerdo a el **acta de conciliación fracasada del año 2017**.

SEPTIMO: NO ES CIERTO, porque según documentación allegada existe es un **acta de conciliación fracasada y medidas provisionales**.

En este sentido le incumbe a la parte activa la carga de probar los hechos objeto de este acápite **TODA VEZ QUE EXISTEN GRANDES INCOGRUENCIA Y PUEDE INDUCIR A ESE DESPACHO A CAER EN YERROS JURIDICOS.**



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

EXEPCIONES PARTE DEMANDADA

Se solicita al despacho que tenga en cuenta las siguiente **EXEPCIONES**

a. Mala fe de parte de la demandante

La mala fe de parte de la parte demandante se da por cuanto que se puede evidenciar mediante documentación APORTADA que trata de cambiar las pautas del **acta de conciliación fracasada y medidas provisionales** y ha realizado actuaciones sobre el proceso en mención creando un conflicto para solucionar los derechos de su hija **MJBN** por ello decide tratar de indilgar el conflicto solo a la parte demandada sin ver que ella es quien ha vulnerado los derechos de su hija.

b. Confusión de derechos

en este proceso la confusión de derechos se ve reflejada en el momento de otorgar el porcentaje de asignación de la cuota alimentaria del **acta de conciliación fracasada y medidas provisionales** sin ver que en el camino de su afán de lograrlo ha dañado la comunicación entre hija y padre.

así como también ha deteriorado la relación con la familia paterna de su hija **MJBN** tratando de imponerse sobre los derechos de su hija los derechos a exigir la cuota alimentaria y rompiendo todo lazo de familia por lo que se ruega al despacho se restablezcan los derechos de la niña y se pueda dar un fallo en derecho **para no vulnerarle los derechos de contar con una familia como lo indican los artículos 42 de la constitución política de Colombia.** Que reza “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia.” **Y el ARTICULO 44 de la constitución política de Colombia** Que reza” La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.”



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

OTRAS En este sentido le interesa a la parte activa la carga de probar los hechos que afectan a su hija MJBN toda vez que existen puntos de vista insalvables según su visión de progenitora y grandes incongruencias que puede inducir a ese despacho a caer en yerros jurídicos que a largo plazo afectaran la vida de su hija

PETICIÓN DE LA PARTE demandante

Se solicita al honorable despacho lo siguiente:

1. Se Solicita Que el **acta de conciliación fracasada y medidas provisionales** se tome como punto de partida en el compromiso que ha tenido en demandado para con su hija y que nunca ha dejado de lado su vínculo paterno filiar.
2. Se solicita que La patria potestad seguirá siendo por ambos progenitores de manera conjunta y solidaria.
3. Se solicita que se asignen las visitas reglamentarias entre la niña **MJBN** para con su padre el señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA y que estas no estén supeditadas a la aprobación de la progenitora por un monto estipulado de cuota alimentaria, ya que se le vulnerarían los derechos a la niña (como ha estado realizando desde julio de 2022).
4. Solicita Que se realice la toma de las medidas en provisionalidad en pro de un mejor acuerdo para el pago de la cuota alimentaria teniendo en cuenta que hay que dar un mínimo vital al demandado y su núcleo familiar.
5. Se solicita se tenga en cuenta que existe otra hija MCBCH y que no se puede dejar desprotegida a ninguna de las hijas del señor BASTO ESPITIA.
6. Se solicita se tenga en cuenta que mi prohijado el señor BASTO ESPITIA como la mayoría de las personas ha sido afectada por la pandemia y sus ingresos no han sido los esperados por lo que se ruega a este despacho se verifique de ser necesario con la empresa donde labora "ALQUERIA"



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

HECHOS DE LA PARTE DEMANDADA

Se solicita se tenga en cuenta a narración de los siguientes hechos de la parte DEMANDADA ya que se presentaron varias actuaciones aquí discriminadas.

1. se tenga en cuenta que en EL **acta de conciliación fracasada y medidas provisionales** SE dijeron algunas pautas que pese a que parezca inciertas son la verdad de la vida ECONOMICA del señor el señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA ya que como se puede vislumbrar en el certificado laboral se evidencia que trabaja con una asignación salarial de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOSICIENTOS PESOS (\$1.253.800).
2. Se tenga en cuenta que mi poderdante el señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA nunca ha negado que tiene una asignación provisional de alimentos para con su menor hija **MJBN** y que por el contrario siempre ha estado presto a buscar una solución que le permita compartir tiempo de calidad con ella.
3. Se tenga en cuenta que el señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA en reiteradas ocasiones ha tratado de buscar pautas de dialogo con la señora VERONICA NIVIA TORRES para mejorar sus diferencias en relación a sus diferentes puntos de vista en cuanto a la protección para su hija en relación a la obligación de asistir y proteger a la niña para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
4. se tenga en cuenta que en el caso el señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA ha tratado por todos los medios de hacer un buen papel dentro de la convivencia con su hija MJBN, pero que pese a sus esfuerzos la progenitora crea barreras que ella impone para que no se cumplan.
5. Que se tenga en cuenta que en el momento en que se dirimió el proceso **realizo es un acta de conciliación fracasada** del día 23 de octubre de 2017 de revisión de cuota alimentaria y revisión del régimen de visitas bajo el SIM 146127567 y por ende como se puede leer en ella no existió un acuerdo de alimentos.



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

“lo que se puede ver dentro del documento **acta de conciliación fracasada** del día 23 de octubre de 2017 es que el DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF SR JORGE ENRIQUE ROMERO CAITA estipulo unas medidas provisionales.

6. Que el señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA se ha visto gravemente afectado con los descuentos del 40% a su salario y prueba de esto son los soportes de cobro pre jurídico que le realiza el banco de Bogotá y el colegio de su otra hija.
7. Se tenga en cuenta que si no fuese porque el señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA realizara un escrito al juzgado de familia de Soacha para ver el porqué del embargo de su sueldo no se habría enterado del proceso ejecutivo de alimentos instaurado por la señora **VERÓNICA NIVIA TORRES**.
8. el señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA se ha presentado ante el juzgado de familia de Soacha indicando que por favor le explicaran el motivo de las deducciones que se le realizan de parte del juzgado y allí le explicaron que existe un proceso ejecutivo de alimentos y que él debía estar enterado de la misma cosa que no sabía motivo por el cual se le corre traslado de la demanda para que sea contestada.

PRUEBAS

CON TODO RESPETO Solicito sean tenidas como pruebas las siguientes aportadas para tenerlas en cuenta dentro de la etapa probatoria del mismo.

DOCUMENTALES

1. **Cedula** del señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA.
2. Acta de audiencia de conciliación fracasada con el auto de medidas provisionales .
3. Registro civil de nacimiento de **MARIA CAMILA BASTO CHACON**
4. fotocopia de la tarjeta de identidad **MARIA CAMILA BASTO CHACON**
5. certificado de trabajo de productos naturales de la sabana (ALQUERIA)
6. SOPORTE DE PAGO CON DESCUENTOS REALIZADOS AÑO 2023.



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

7. Constancias de entrega de la leche y comunicados con la señora NIVIA TORRES
8. Soportes de pago cuota de alimentos de la hija MJBN
9. Soporte cobro pre jurídico del BANCO DE BOGOTA de agosto de 2023
10. Soporte cobro pre jurídico del BANCO DE BOGOTA de noviembre de 2023
11. Soporte cobro pre jurídico del colegio instituto tomas de Iriarte por las pensiones de su hija MCBCH de 2023

TESTIMONIALES

Se solicita a las siguientes personas para que rindan testimonio

Declaración de parte

la señora **VERÓNICA NIVIA TORRES** en los datos de notificación que reposan en la demanda, para que de fe del proceso de alimentos que se lleva a cabo y explique el por qué le vulnera los derechos de su menor hija MJBN al no dejarla compartir con su padre y su familia paterna.

El señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA

En la dirección CALLE 89 # 95 B 80 INT 105 Barrio Bachue Bogotá, Cel. 3134829425

Correo gloria2bbaloo@gmail.com

Para que de fe de cómo es su relación para con su menor hija MJBN debido a el proceso de alimentos que cursa en su despacho y cuente como se ha visto afectada la relación familiar.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La presente demanda tiene como fundamentos de derecho las siguientes normas:

- Artículos 13,42,44, 229 y todos los pertinentes en pro de los derechos que pertenecen a la CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.
- Ley 1098 de 2006
- Concepto 111 del 19 de septiembre de 2017



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

- Concepto 3 del 15 enero de 2016
- Artículo 253 concepto 139 de 2012 septiembre 06 del ICBF COLOMBIA
- LEY 2089 de 2021
- Ley 1878 de 2018
- demás normas concordantes, pertinentes y accesorias que puedan ayudar a resolver este caso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto y lugar de residencia de la menor MJBN es usted competente señor juez para conocer de este caso .

LEY 1564 DE 2012 en su Artículo 21. Competencia de los jueces de familia en única instancia. Los jueces de familia conocen en única instancia de los siguientes asuntos:

3. De la custodia, cuidado personal y visitas de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.

7. De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias.

8. De las medidas de protección de la infancia en los casos de violencia intrafamiliar, cuando en el lugar no exista comisario de familia, y de los procedimientos judiciales para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.

9. De las controversias que se susciten entre padres o cónyuges, o entre aquellos y sus hijos menores, respecto al ejercicio de la patria potestad y los litigios de igual naturaleza en los que el defensor de familia actúa en representación de los hijos.

20. Resolver sobre el restablecimiento de derechos de la infancia cuando el defensor de familia o el comisario de familia hubiere perdido competencia.

Y demás artículos del CGP que permitan ayudar a dirimir este asunto.



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

ANEXOS

Solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1. documentos desglosados en la parte probatoria (documentales) que se anexan en PDF con la contestación
2. PODER conferido para adelantar la contestación de **DEMANDA - EJECUTIVO DE ALIMENTOS que inicio en el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA con Radicado 2022 - 01408 -00** y que se transfirió al **JUZGADO SEGUNDO (2°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA.**

NOTIFICACIONES

Mí prohijado El señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA **En la CALLE 89 # 95 B 80 INT 105 Barrio Bachue Bogotá, Cel. 3134829425 ,Correo gloria2bbaloo@gmail.com**

La suscrita las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en carrera 7 #12 B - 63 OFICINA 608, EDIFICIO SAN PABLO de Bogotá. Celular 3214824623 correo gloriabbalooo@gmail.com / gloria2bbaloo@gmail.com

Con sentido de consideración y respeto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Inelda Barrera Martínez'.

GLORIA INELDA BARRERA MARTINEZ

C. C. No52.558.068 de Bogotá

T.P. No.242.362, del C. S. de la J.



Dra. Gloria Inelda Barrera Martínez

PODER

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 2022-01408-00

YO **JOHN FREDDY BASTO ESPITIA**, mayor de edad, identificado con la C.C 79.923.217 de Bogotá y domiciliado en la CALLE 89 # 95- 80 INT 105 Barrio Bachué, Bogotá, Cel. 3134829425 obrando en mi condición de **DEMANDADO** dentro del proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS; me permito manifestarle, que, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **GLORIA INELDA BARRERA MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la CC. 52.558.068 y TP 242.362 y domiciliada en la CRA 7 # 12 b -63 edificio san pablo(Bogotá), para que CONTESTACION DE DEMANDA y tramite y lleve hasta su terminación los tramites necesario en el **proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS** bajo el radicado 2022-01479-00 del **juzgado SEGUNDO (2) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA** donde me hago parte.

En secuela del poder conferido, mi mandatario además de las facultades que le confieren los artículos 73, 74, 75, 76 y 77 del C.G.P. y demás normas atinentes, de manera manifiesta le confiero poder amplio y suficiente para actuar en esta causa, desde la fecha, quedando facultado para, desistir, sustituir, recibir, reasumir, renunciar, interponer cualquier recurso, tachar de falsos documentos, promover incidentes, desistir, en general promover y desarrollar todas las actuaciones necesarias encaminadas a dar cabal cumplimiento del mandato otorgado.

Sírvase reconocerle la respectiva personería jurídica para actuar en los términos de este poder.

Con todo respeto.



JOHN FREDDY BASTO ESPITIA

C.C 79.923.217 de Bogotá

ACEPTO

GLORIA INELDA BARRERA MARTINEZ

C. C. No52.558.068 de Bogotá

T.P. No.242.362, del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.923.217

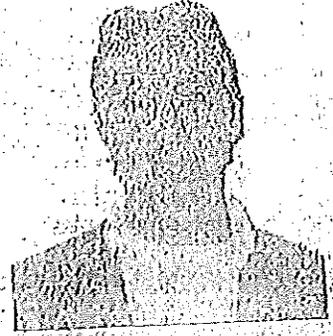
BASTO ESPITIA

APELLIDOS

JOHN FREDDY

NOMBRES

[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAY-1981

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

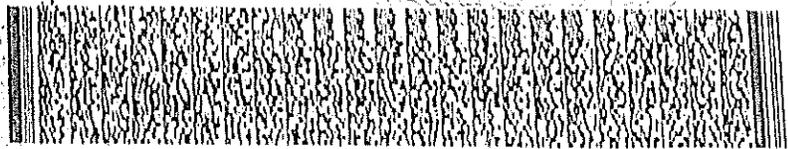
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-JUN-1999-BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBELA GARCIA TORRES



A-1500150-00253081-M-0079923217-20100830 0023668217A 1890920157



AUDIENCIA DE CONCILIACION FRACASADA DE LEGALIZACIÓN DE CUSTODIA, TENENCIA, CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGIMEN DE VISITAS ENTRE: VERONICA NIVIA TORRES IDENTIFICADA CON C.C. No. 52.806.579 DE BOGOTÁ Y DE OTRA PARTE: JOHN FREDDY BASTO ESPITIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79.923.217 DE BOGOTÁ EN CALIDAD DE PROGENITORES DE MARIA JOSE BASTO NIVIA (1031837493)

Historia 11M - 1031837493 - 2017

SIM 14695485

En Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 9 de la mañana, día fecha y hora establecida por el ICBF para llevar a cabo la diligencia de CONCILIACION DE LEGALIZACIÓN DE CUSTODIA, TENENCIA, CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGIMEN DE VISITAS.

Se deja constancia que se hayan presente en la diligencia CAMILO ERNESTO CABRALES ARANGO IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.179.338 DE BOGOTÁ Y DE OTRA PARTE ANDREA CAROLINA SALAMANCA PRADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.018.408.320 DE BOGOTÁ EN CALIDAD DE PROGENITORES.

Acto seguido el Defensor de Familia en asocio con la Trabajadora Social procedió a constituir el recinto en audiencia pública y declarar abierta la diligencia; se concede el uso de la palabra a la progenitora CITANTE quien manifiesta: Teníamos un acuerdo verbal con el padre de mi hija en el cual él se había comprometido a portar \$150.000 mensuales y 2 pacas de leche, el cual ha incumplido hace 9 meses aproximadamente, por ello solicito la citación con el fin de que el padre cumpla con sus obligaciones alimentarias y solicito que me aporte para suplir los gastos de la niña \$250.000 mensuales

De otra parte, se concede el uso de la palabra al progenitor CITADO quien manifiesta: Reconozco que adeuda 6 meses del acuerdo que había hecho con la madre de mi hija, soy empelado en la empresa alquería, devengo un salario mínimo y tengo un hogar con una hija de 9 años, ofrezco la suma de \$150.000 no cuento con la capacidad económica aportar más dinero.

Así las cosas, pasados más de 40 minutos en este estado de la diligencia, después de haber otorgado un espacio prudencial para escuchar las pretensiones de las partes y brindarse la orientación profesional para la búsqueda de alternativas de solución del conflicto, buscando la protección de los derechos fundamentales del hij@ y el cumplimiento de las obligaciones y derechos que la Ley reconoce a los padres; las partes manifiestan que no hay animo conciliatorio, el DEFENSOR DE FAMILIA, informa a los comparecientes que se declarará fracasada la presente audiencia de conciliación.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho DISPONE.

CONCILIACION

*\$150.000
2 PACAS
LECHE*



PRIMERO-DECLARAR FRACASADA LA AUDIENCIA DE LEGALIZACIÓN DE CUSTODIA, TENENCIA, CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGIMEN DE VISITAS ENTRE: VERONICA NIVIA TORRES IDENTIFICADA CON C.C. No. 52.806.579 DE BOGOTÁ Y DE OTRA PARTE: JOHN FREDDY BASTO ESPITIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79.923.217 DE BOGOTÁ EN CALIDAD DE PROGENITORES DE MARIA JOSE BASTO NIVIA (1031837493)

SEGUNDO- DECLARAR AGOTADO EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD JUDICIAL QUEDANDO EN LIBERTAD LAS PARTES PARA ACUDIR A LA JURISDICCIÓN DE FAMILIA. LEY 640 DE 2001.

TERCERO- AUTO DE MEDIDAS PROVISIONALES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

El Defensor de Familia con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes especialmente a permanecer al lado su familia de origen, ambiente sano, vivienda digna, trato y comunicación con ambos padres y los alimentos adecuados a su edad proceso de crecimiento; de otra parte se hace necesario restablecer el vínculo materno y paterno filial sin perjuicio que dentro del proceso judicial respectivo las partes puedan probar lo contrario mientras inicia el trámite judicial por alguna de las dos partes, El despacho considera prudente en concordancia con el art. 44 CP. ART. 411 del código civil y el art. 100 del código de la Infancia y adolescencia, se determinara de manera provisional las siguientes medidas transitorias de restablecimiento de derechos:

Patria Potestad seguirá siendo ejercida por ambos Progenitores de manera Conjunta y Solidaria

CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL: Asignar la Custodia, tenencia y cuidado personal de la niña MARIA JOSE BASTO NIVIA (1031837493) bajo la responsabilidad de la señora VERONICA NIVIA TORRES IDENTIFICADA CON C.C. No. 52.806.579 DE BOGOTÁ en calidad de la progenitora quien velará por su protección integral, procurando brindarle, amor, afecto, cuidado buen trato y prevenir situaciones de riesgo maltrato abuso sexual y realizar las valoraciones médicas. Esta medida provisional regirá a partir de la fecha por un término de 60 días calendario tiempo en el cual la parte interesada deberá iniciar el trámite de demanda ante la jurisdicción de familia

ALIMENTOS PROVISIONALES: Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el progenitor siendo la obligación alimentaria un crédito privilegiado, habiéndose probado el parentesco El Despacho considera procedente FIJAR LA CUOTA ALIMENTARIA PROVISIONAL A FAVOR DE MARIA JOSE BASTO NIVIA (1031837493) Y A CARGO DEL PROGENITOR EL SEÑOR JOHN FREDDY BASTO ESPITIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79.923.217 DE BOGOTÁ ASI: La suma correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO DE UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (25%) al momento de hacerse efectiva la obligación, los cuales deberá cancelar en dinero en efectivo a través de giro y consignación bancaria a la



señora VERONICA NIVIA TORRES IDENTIFICADA CON C.C. No. 52.806.579 DE BOGOTÁ en calidad de progenitora y quién ejerce legalmente la custodia del 25 al 30 de cada mes a partir del mes de octubre de 2017

REGIMEN PROVISIONAL DE VISITAS: Siempre y cuando el padre cumpla con la obligación alimentarla podrá tener trato y comunicación con su hija.

Siendo necesario fortalecer el vínculo paterno filial y teniendo en cuenta que no existe la prueba de antecedentes de maltrato físico o psicológico por parte del progenitor el despacho considera pertinente, sin perjuicio de las decisiones judiciales, que el progenitor podrá compartir con su hija sin restricción previo acuerdo y comunicación entre sus padres.

Durante las visitas el padre asumirá la responsabilidad del cuidado y bienestar de la niña brindándole buen trato, buen ejemplo y orientación, así como propiciando un ambiente sano para su desarrollo, siéndole prohibida toda conducta que afecte su integridad. El espacio de visitas será utilizado para actividades de RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO de las niñas que contribuya a fortalecer el vínculo padre e hijas, así como para participar en su crianza y formación.

Esta acta rige a partir de la fecha es primera copia y presta mérito ejecutivo.

MEDIOS DE IMPUGNACION: La parte inconforme podrá tramitar la demanda de Revisión de Custodia, Cuota Alimentaria y Régimen de visitas ante el JUEZ DE FAMILIA con las pruebas que pretende hacer valer.

Cierren las peticiones y archiven las diligencias sin perjuicio de que sean reabiertas en caso de así requerirse

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Defensor de Familia

Jorge Enrique Romero
JORGE ENRIQUE ROMERO CAITA

LOS COMPARTIENTES

Verónica Nivia Torres
VERONICA NIVIA TORRES
C.C. No. 52.806.579

John Freddy Basto
JOHN FREDDY BASTO ESPITIA
C.C. No. 79.923.217

TRABAJADORA SOCIAL

Alejandra Galeano
ALEJANDRA GALEANO BUITRAGO



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

39M0RH4T20XXA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DIGITAL

NUIP
1023377128

Nacimiento

Indicativo serial
0041227149

Datos de la Oficina de Registro

País
COLOMBIA

Departamento
CUNDINAMARCA

Municipio
BOGOTA D.C.

Fecha de inscripción
17-10-2007

Tipo oficina / Oficina
NOTARÍA / NOTARIA 56 BOGOTA DC

Datos del inscrito

Nombres
MARIA CAMILA

Apellidos
BASTO CHACON

Fecha de nacimiento
24-09-2007

Sexo
FEMENINO

Lugar de nacimiento

País
COLOMBIA

Departamento
CUNDINAMARCA

Municipio
BOGOTA D.C.

*Corregimiento /
Insp. de Policía*
—

Datos de Madre o Padre

Nombres
DIANA LUCIA

Apellidos
CHACON RUBIANO

Tipo de documento
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de documento
0052967114

Nacionalidad
COLOMBIA

Datos de Madre o Padre

Nombres
JOHN FREDDY

Apellidos
BASTO ESPITIA

Tipo de documento
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de documento
0079923217

Nacionalidad
COLOMBIA

Fecha de expedición

Día
28

Mes
11

Año
2023

RODRIGO PÉREZ MONROY
*Director Nacional de Registro
Civil*

Válido por 3 meses a partir de la fecha de expedición. Este documento firmado digitalmente certifica los datos contenidos en el Sistema de Información de Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil y tiene plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en el Decreto 1260 de 1970, la Ley 527 de 1999 y la Ley 962 de 2005.



PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S.

CERTIFICA QUE:

El (La) señor (a) **JHON FREDY BASTO ESPITIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 79,923,217 de **BOGOTA DC**, se encuentra trabajando para nuestra Compañía desde el día 03 de agosto de 2012, desempeñando en la actualidad el cargo **Mercaderista**, devengando un un salario básico mensual de **\$1,253,800 PESOS MCTE**. De igual manera informamos que el contrato suscrito con el colaborador en mención es a término indefinido.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado para **Abogado**.

Dada en Cajica Km 5 Vía Tablo, al 15 de agosto de 2023.

Atentamente,

RUTH ANGARITA MORA

Coordinadora de Nomina

PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S.

NIT 860.004.922-4

Para confirmación de datos, favor comunicarse al teléfono 4887000 Extensiones 1204, 1208, 1210, 1447, 1202 Y 1206



Ago 16 Al 30 / 2023

Periodo de pago		AREA	Cod. Emple	Nombre Empleado	
2023/08/16 2023/08/30		COMERCIAL	7992321	JHON FREDY BASTO ESPITIA	
Cesantias	Vacaciones Pagada	% ReteFuente	Allivio	Salario Mes	
1,298,4'	2020/08/03-2021/08/	0	0	1,253,800	
Concepto		Devengados	Deducciones	Base	Nro. Dias o Doc
SUELDO		501,520		1,253,800	93.96
DOMINICAL O FESTIVO		125,380		1,253,800	23.49
AUXILIO DE TRANSPORTE		70,303		140,606	
AUXILIO DE MOVILIZACION		87,000		741	1
PRIMA DIA 31		41,793			1
FESTIVOS LABORADOS		74,726		1,253,800	8.0
EMBARGO ALIMENTOS/COOP/SALDO			280,650	0	
DEDUCCION FONDO EMPLEADOS			50,000		1
APORTE PENSION PORVENIR			28,065	701,626	
APORTE SALUD COMPENSAR			28,065	701,626	
Total Devengados		Total Deducciones	Saldo a Cargo	Neto a Pagar	
900,722		386,780	0	513,942	



SEPTIEMBRE 01 AL 15. /2023

Periodo de pago		AREA	Cod. Emple	Nombre Empleado	
2023/09/01 2023/09/15		COMERCIAL	7992321	JHON FREDY BASTO ESPITIA	
Cesantias	Vacaciones Pagada	% ReteFuente	Alivio	Salario Mes	
1,442,6'	2020/08/03-2021/08/	0	0	1,253,800	
Concepto		Devengados	Deducciones	Base	Nro. Dias o Doc
SUELDO		543,313		1,253,800	101.79
DOMINICAL O FESTIVO		83,587		1,253,800	15.66
AUXILIO DE TRANSPORTE		70,303		140,606	
BONIFICACION SALARIAL		150,000			1
COMISIONES		1,678,665			1
SUMINISTRO LECHE EMPLEADOS		114,000			
PIBE AUXIL ALIMENTACION		56,624			
AUXILIO DE MOVILIZACION		87,000		741	1
ASIS MEDICA DOMICILIARIA EMPL		10,199			
EMBARGO ALIMENTOS/COOP/SALDO			982,226	0	
DEDUCCION FONDO EMPLEADOS			50,000		1
DED SUMINISTRO LECHE EMPLEADOS			114,000		
DED PIBE AUX ALIMENTACION			56,624		
APORTE PENSION PORVENIR			98,223	2,455,565	
APORTE SALUD COMPENSAR			98,223	2,455,565	
DED PORTAFOLIO MEDICO DOM EMPL			10,199		
Total Devengados		Total Deducciones	Saldo a Cargo	Neto a Pagar	
2,612,868		1,228,672	0	1,384,196	



Septiembre 16 al 30 / 23

Periodo de pago		AREA	Cod. Emple	Nombre Empleado	
2023/09/16 2023/09/30		COMERCIAL	7992321	JHON FREDY BASTO ESPITIA	
Cesantias	Vacaciones Pagada	% ReteFuente	Alivio	Salario Mes	
1,530,61	2020/08/03-2021/08/	0	0	1,253,800	
Concepto		Devengados	Deducciones	Base	Nro. Dias o Doc
SUELDO		543,313		1,253,800	101.79
SUELDO		-83,587		83,587	15.66
DOMINICAL O FESTIVO		83,587		1,253,800	15.66
INCAPACIDAD 2 PRIMEROS DIAS		77,333		1,253,800	15.66
AUXILIO DE TRANSPORTE		60,929		140,606	
AUXILIO DE MOVILIZACION		75,400		741	1
FESTIVOS LABORADOS		74,726		1,253,800	8.0
EMBARGO ALIMENTOS/COOP/SALDO			247,216	0	
DEDUCCION FONDO EMPLEADOS			50,000		1
APORTE PENSION PORVENIR			27,814	695,372	
APORTE SALUD COMPENSAR			27,814	695,372	
Total Devengados		Total Deducciones	Saldo a Cargo	Neto a Pagar	
831,701		352,844	0	478,857	



OCTUBRE 01 AL 15 2023

Periodo de pago		AREA	Cod. Emple	Nombre Empleado	
2023/10/01 2023/10/15		COMERCIAL	7992321	JHON FREDY BASTO ESPITIA	
Cesantías	Vacaciones Pagada	% ReteFuente	Allvio	Salario Mes	
1,627,9'	2020/08/03-2021/08/	0	0	1,253,800	
Concepto		Devengados	Deducciones	Base	Nro. Dias o Doc
SUELDO		501,520		1,253,800	93.96
DOMINICAL O FESTIVO		125,380		1,253,800	23.49
AUXILIO DE TRANSPORTE		70,303		140,606	
BONIFICACION SALARIAL		100,000			1
COMISIONES		789,213			1
SUMINISTRO LECHE EMPLEADOS		114,000			
PIBE AUXIL ALIMENTACION		56,624			
AUXILIO DE MOVILIZACION		87,000		741	1
ASIS MEDICA DOMICILIARIA EMPL		10,199			
EMBARGO ALIMENTOS/COOP/SALDO			606,445	0	
DEDUCCION FONDO EMPLEADOS			50,000		1
DED SUMINISTRO LECHE EMPLEADOS			114,000		
DED PIBE AUX ALIMENTACION			56,624		
APORTE PENSION PORVENIR			60,645	1,516,113	
APORTE SALUD COMPENSAR			60,645	1,516,113	
DED PORTAFOLIO MEDICO DOM EMPL			10,199		
Total Devengados		Total Deducciones	Saldo a Cargo	Neto a Pagar	
1,673,416		777,735	0	895,681	



OCTUBRE 16 A 30 2023

Periodo de pago		AREA	Cod. Emple	Nombre Empleado	
2023/10/16 2023/10/30		COMERCIAL	7992321	JHON FREDY BASTO ESPITIA	
Cesantias	Vacaciones Pagada	% ReteFuente	Alivio	Salario Mes	
1,716,00	2020/08/03-2021/08/	0	0	1,253,800	
Concepto		Devengados	Deducciones	Base	Nro. Dias o Doc
SUELDO		501,520		1,253,800	93.96
DOMINICAL O FESTIVO		125,380		1,253,800	23.49
AUXILIO DE TRANSPORTE		70,303		140,606	
BONIFICACION SALARIAL		50,000			1
AUXILIO DE MOVILIZACION		87,000		741	1
PRIMA DIA 31		41,793			1
EMBARGO ALIMENTOS/COOP/SALDO			270,760	0	
DEDUCCION FONDO EMPLEADOS			50,000		1
APOORTE PENSION PORVENIR			27,076	676,900	
APOORTE SALUD COMPENSAR			27,076	676,900	
Total Devengados		Total Deducciones	Saldo a Cargo	Neto a Pagar	
875,996		374,912	0	501,084	



NODIEN/BAE 01 AL 15 2023

Periodo de pago		AREA	Cod. Emple	Nombre Empleado	
2023/11/01 2023/11/15		COMERCIAL	7992321	JHON FREDY BASTO ESPITIA	
Cesantías	Vacaciones Pagada	% ReteFuente	Alivio	Salario Mes	
1,812,9'	2020/08/03-2021/08/	0	0	1,253,800	
Concepto		Devengados	Deducciones	Base	Nro. Dias o Doc
SUELDO		459,727		1,253,800	86.13
DOMINICAL O FESTIVO		125,380		1,253,800	23.49
AUXILIO DE TRANSPORTE		65,616		140,606	
BONIFICACION SALARIAL		100,000			1
COMISIONES		337,172			1
SUMINISTRO LECHE EMPLEADOS		114,000			
PIBE AUXIL ALIMENTACION		56,548			
AUXILIO DE MOVILIZACION		81,200		741	1
LEY 1857 JORNADA FAMILIAR		41,793		1,253,800	7.83
ASIS MEDICA DOMICILIARIA EMPL		10,199			
FESTIVOS LABORADOS		74,726		1,253,800	8.0
EMBARGO ALIMENTOS/COOP/SALDO			455,519	0	
DEDUCCION FONDO EMPLEADOS			50,000		1
DED SUMINISTRO LECHE EMPLEADOS			114,000		
DED PIBE AUX ALIMENTACION			56,548		
APORTE PENSION PORVENIR			45,552	1,138,798	
APORTE SALUD COMPENSAR			45,552	1,138,798	
DED PORTAFOLIO MEDICO DOM EMPL			10,199		
Total Devengados		Total Deducciones	Saldo a Cargo	Neto a Pagar	
1,285,614		596,623	0	688,991	



NOVIEMBRE 16 AL 30/2023

Periodo de pago		AREA	Cod. Emple	Nombre Empleado	
2023/11/16 2023/11/30		COMERCIAL	7992321	JHON FREDY BASTO ESPITIA	
Cesantias	Vacaciones Pagada	% ReteFuente	Alivio	Salario Mes	
1,904,66	2020/08/03-2021/08/	0	0	1,253,800	
Concepto		Devengados	Deducciones	Base	Nro. Dias o Doc
SUELDO		543,313		1,253,800	101.79
DOMINICAL O FESTIVO		83,587		1,253,800	15.66
AUXILIO DE TRANSPORTE		70,303		140,606	
AUXILIO DE MOVILIZACION		87,000		741	1
FESTIVOS LABORADOS		149,453		1,253,800	16.0
EMBARGO ALIMENTOS/COOP/SALDO			310,541	0	
DEDUCCION FONDO EMPLEADOS			50,000		1
APORTE PENSION PORVENIR			31,054	776,353	
APORTE SALUD COMPENSAR			31,054	776,353	
Total Devengados		Total Deducciones	Saldo a Cargo	Neto a Pagar	
933,656		422,649	0	511,007	

Señores

Alquería S.A

Se deja precedente informando que para el mes de marzo no se entrego leche a la señora Verónica Torres identificada con cedula Nro.52806579 de Bogotá ya que se le informo telefónicamente que había entrega de leche en la cual me dijo que me iba a llamar, no lo hizo y tampoco se acercó a la empresa a recogerla.

FIRMA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jhon Fredy Basto Espitia', written over a horizontal line.

JHON FREDY BASTO ESPITIA

C.C 79923217

VERONICA TORRES

C.C 52806579

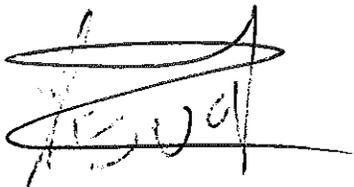
Señores

Alquería S.A

08 / 05 / 2020 .

Se deja precedente informando que a la señora Verónica Torres identificada con cedula Nro.52806579 de Bogotá se le hace entrega de 24 bolsas de leche el día 08 de mayo 2020, cabe destacar que se le informo desde el día 05 de mayo del 2020.

FIRMA



JHON FREDY BASTO ESPITIA

C.C 79923217



VERONICA TORRES

C.C 52806579

Señores

Alquería S.A

08.05.2020

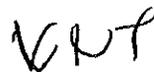
Se deja precedente informando que a la señora Verónica Torres identificada con cedula Nro.52806579 de Bogotá se le hizo una entrega inicial de 15 bolsas de leche hasta el municipio de Soacha (por mis propios medios) ya que ella informa que no es posible acercarse a la empresa para recoger la leche, el día 08 de mayo del 2020 se realizó una entrega de 9 leches restantes para un total de 24 bolsas respectivas para el mes de abril.

FIRMA



JHON FREDY BASTO ESPITIA

C.C 79923217



VERONICA TORRES

C.C 52806579

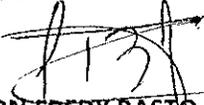
Bogota 01 de julio de 2.020

Señores

ALQUERIA S.A.

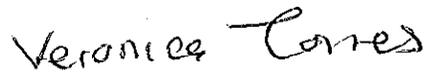
Se deja precedente informado que a la señora VERONICATORRES identificada con c.c. No. 52.806.579 de Bogota se hace entrega de 24 bolsas de leche el dia 01 de julio de 2.020.

FIRMA



JHON FREDY BASTO ESPITIA

C.C. 79.923.217



VERONICA TORRES

C.C. 52.806.579

Bogota D.C., SEPTIEMBRE 4 de 2.020

Señores

ALQUERIA S.A.

Se deja precedente informado que a la señora **VERONICA TORRES** identificada con c.c. **52.806.579** de Bogota se le hace entrega de 24 bolsas de leche el **SEPTIEMBRE 4 de 2.020** cabe destacar que se le informo desde el día **29 de agosto de 2.020**.

Cabe destacar que se le informo el día 29 de agosto del 2.020.

Firma:

JHON FREDY BASTO ESPITIA

C.C. 79.923.217


VERONICA TORRES

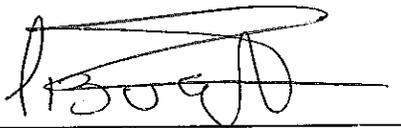
52.806.579

4 de octubre del 2021

SEÑORES

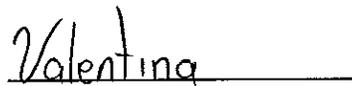
ALQUERIA

Buenas tardes se deja precedente que la señora VERONICA NIVIA TORRES con cedula identificada 52806579 de Bogotá se le hace entrega de 24 bolsas de leche el día de hoy 4 de octubre de 2021 se le informo el día viernes 1 de octubre del 2021



JHON FREDY BASTO ESPITIA

CEDULA 79923217



VERONICA NIVIA TORRES

CEDULA 52806579

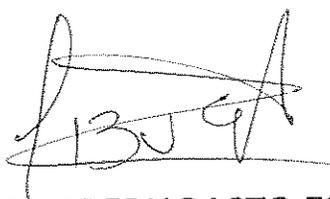
5 DE NOVIEMBRE 2021

SEÑORES

ALQUERIA

ENTREGA DE LECHE

Se deja presente que la señora VERONICA NIVIA TORRES indentificada con cedula 52806579 de Bogota se le hace entrega de 24 bolsas de leche el dia de hoy 5 de noviembre del 2021 se le informo el dia 3 de noviembre del 2001



JHON FREDY BASTO ESPITIA

CC 79923217 de Bogota



VERONICA NIVIA TORRES

cc 52806579 de Bogota

1 de DICIEMBRE 2021

SEÑORES

ALQUERIA

Se deja presente que la Señora VERONICA NIVIA TORRES con cedula 528060579 de Bogota se le hace entrega de 24 bolsas de leche el día de hoy 1 de Diciembre del 2021 se le informo el día lunes 29 de noviembre 2021.

JHON FREDY BASTO ESPITIA

Cedula 79923217

Veronica NT

VERONICA NIVIA TORRES

Cedula 52806579

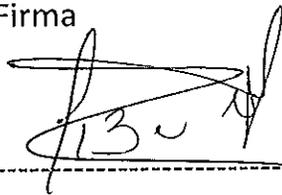
SEÑORES

ALQUERIA

12 ENERO 2022

Se deja presente que a la Señora VEONICA NIVIA TORRES con cedula 52806579 de Bogota se le hace entrega de 24 bolsas de leche del mes de ENERO se le informo ayer lunes 11 de enero del 2022

Firma



JHON FREDY BASTO E.

CC 79923217



VERONICA NIVIA TORRES

CC 52806579

Señores

Alquería

11 de febrero del 2022

Se deja presente que la señora VERONICA NIVIA TORRES identificada con cedula 52806579 de Bogotá se le hace entrega de 24 bolsas de leche el día de hoy 11 de febrero del 2022 se le informo el día jueves 10 de febrero 2022.

Firma

JHON FREDY BASTO ESPITIA

CC 79923217



VERONICA NIVIA TORRES

CC 52806579

SEÑORES

ALQUERIA

4 de marzo de 2022

Se deja presente que la señora VERONICA NIVIA TORRES identificada con cedula 52806579 de Bogotá se le hace entrega de 24 bolsas de leche el día de hoy 4 de marzo del 2022 se le informo ayer el día jueves 3 de marzo 2022

Firma

JHON FREDY BASTO ESPITIA

CEDULA 79923217



VERONICA NIVIA TORRES

CEDULA 52806579

8 de abril 2022

Señores

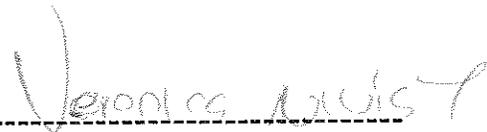
Alquería

Se deja la presente que la señora VERONICA NIVIA TORRES identificada con cedula 52806579 de Bogotá se le hace entrega de 24 bolsas de leche el día de hoy 8 de abril del 2022 se le informo el día de ayer 7 de abril 2022.

FIRMA

John Fredy Basto Espitia

Cedula 79923217



Verónica Nivia Torres

Cedula 52806579

06 DE MAYO 2022

SEÑORES

ALQUERIA

Se deja presente que a la señora **VERONICA NIVIA TORRES** identificada con cedula 52806579 de Bogotá se le hace entrega de 24 bolsas de leche el día de hoy 06 de mayo del 2022 se le informo el día 04 de mayo del 2022

Firma

John Fredy Basto Espitia

Cedula 79923217



Verónica Nivia Torres

Cedula 52806579

10 de junio de 2022

Señores

ALQUERIA

Se deja presente que la señora **VERONICA NIVIA TORRES** identificada con cedula **52806579** de Bogotá se le hace entrega de 24 bolsas del leche el día de hoy 10 de junio del 2022 se le informo el día jueves 09 de junio del 2022.

Firma

Jhon Fredy Basto Espitia

Cedula 79923217

Veronica Torres

Verónica Nivia Torres

Cedula 52806579

01 de agosto de 2022

Señores

Alquería

Se deja presente que la señora **VERÓNICA NIVIA TORRES** identificada con cedula 52.806.579 de Bogotá se le hace entrega de 24 bolsas de leche del mes de julio. El día de hoy 01 de agosto.

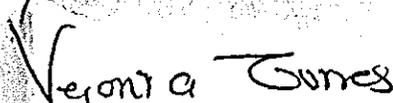
01 de agosto de 2022
Recibo del señor John Basto la cantidad de 24 bolsas de leche, cabe resaltar que dicho producto se lo entregó la empresa Alquería el día 8 de julio de tal manera que el precedente que el señor John Basto está incumpliendo con lo que ordena el juez, es que dicho producto debía entregarlo en mi domicilio a partir del mes de julio.

Firma:



Jhon Fredy Basto Espitia

Cedula 79.923.217



Verónica Nivia Torres

Cedula 52.806.579

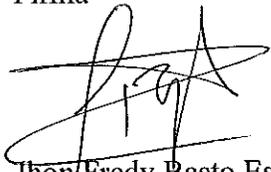
10 de septiembre de 2022

Señores

Alquería

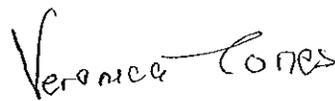
Se deja presente que la señora **VERÓNICA NIVIA TORRES** identificada con cedula 52.806.579 de Bogotá se le hace entrega de 48 bolsas de leche del mes de agosto y septiembre el día de hoy 10 de sept. de 2022.

Firma



Jhon Fredy Basto Espitia

Cedula 79.923.217



Verónica Nivia Torres

Cedula 52.806.579

13 de noviembre de 2022

Señores

Alquería

Se deja presente que la señora **VERÓNICA NIVIA TORRES** identificada con cedula 52.806.579 de Bogotá se le hace entrega de 48 bolsas de leche del mes de Octubre y Noviembre el día de hoy 13 de noviembre de 2022.

Valentina Mendieta

Firma

Jhon Fredy Basto Espitia

Cedula 79.923.217

Verónica Nivia Torres

Cedula 52.806.579

17 de enero de 2023 .

Señores

Alquería

Se deja presente que la señora **VERÓNICA NIVIA TORRES** identificada con cedula
52.806.579 de Bogotá se le hace entrega de 48 bolsas de leche del mes de diciembre y
enero el día de hoy 17 de enero de 2023.

Firma

Jhon Fredy Basto Espitia

Cedula 79.923.217

Veronica Torres
Verónica Nivia Torres
Cedula 52.806.579

24 de marzo 2023

SEÑORES

AIQUERIA

Se deja presente que la Señora
VERONICA NIVIA TORRES identificada con
cedula 52.806.579 de Bogota se le hace
entrega de 48 bolsas del mes Febrero
y marzo el día de hoy 24 marzo 2023

Firma



Jhon Fredy Basto E.
79923217

Veronica Torres
Veronica Nivia Torres
cedula 52.806.579

11/06/23 .

ASUNTO:

Entrega de Leche.

Se realiza entrega de leche a la señora Veronica Nivia identificada con numero de cedula 52'806.579. , la cual puede ser recibida por la señorita Valentina.

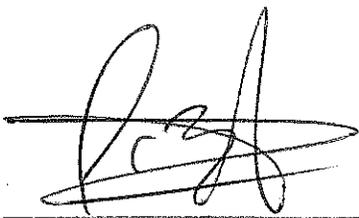
Se entrega la cantidad de 72 unidades de los siguientes meses.

Abril: 24 unidades

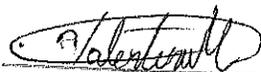
Mayo: 24 unidades

Junio: 24 unidades.

Se deja en la porteria de su vivienda.



Entregado por:
Jhon F. BASTO.



Recibido por .

5:49



8%



+57 312 5745169



Mmmm por suerte el problema va a ser para usted no para mí

6:57 p. m.

Bueno

7:09 p. m. ✓✓

1 de agosto de 2022

Para dejarle la leche para que me haga el favor y me firme la carta

4:49 p. m. ✓✓

Buena tardes
A q hora ??

4:50 p. m.

A las 5 :30

4:50 p. m. ✓✓

Cuando llegue a la portería me escribe

4:51 p. m.

Ya estoy acá en la portería

5:47 p. m. ✓✓

8 de septiembre de 2022

Buenos días
Por favor me confirma que día me va a traer la leche ya que necesito que me firme un documento legal ...
Quedó atenta a su pronta respuesta

7:40 a. m.

10 de septiembre de 2022



Mensaje



5:48



8%



+57 312 5745169



Como le mencioné metala al interior de la caja, cuando yo reclamé la leche la fino de la scaneo y se la envió por este medio

6:39 p. m.

No se preocupe por la firma gracias a Dios me considero una persona correcta " honesta"

6:40 p. m.

Entonces no , yo necesito tener la carta en original y no escaneada muchas gracias

6:44 p. m. ✓✓

Valentina se la va a recibir ..

Por favor cuando esté en la portería me escribe para q Valentina baje ..

Gracias

6:45 p. m.

No Verónica ya hablé con mi abogada y entonces se la entregaré a usted el lunes gracias

6:51 p. m. ✓✓

Haga lo que quiera eso no tiene nada que ver ...usted lo que necesita es q yo le firme esa carta y así va ser , solo que mi hija es quien recibe y me trae la carta yo la firmo y ella se la baja de inmediato

6:54 p. m.

No tranquila gracias

6:55 p. m. ✓✓



Mensaje



5:47



8%



+57 312 5745169



Ella espero y usted nunca apareció así que lo invito a que se auto cuestione.....

5:10 p. m.

Y NUEVAMENTE LE RECUERDO QUE LA ENTREGA DE LA LECHE NO TIENE NADA QUE VER CON LAS VISITAS DE LA NIÑA , POR ENDE PUEDE DEJAR LAS 24 BOLSAS QUE ME DEBE EN LA PORTERIA DEL CONJUNTO

5:12 p. m.

Gracias

5:12 p. m.

29 de julio de 2022

Es que tengo la leche aquí en Soacha y es para entregársela si me la.puede recibir

6:23 p. m. ✓✓

+57 312 5745169

En cuanto la leche dejemos claro q la puede dejar en la porteria del conjunto como encomienda en una caja y al interi...

Buenas tardes

La puede dejar en la porteria..

Cómo ya se le había mencionado

6:36 p. m.

No , yo se la voy a entregar personalmente para que me firme la carta y quede constancia que usted me la recibe

6:37 p. m. ✓✓

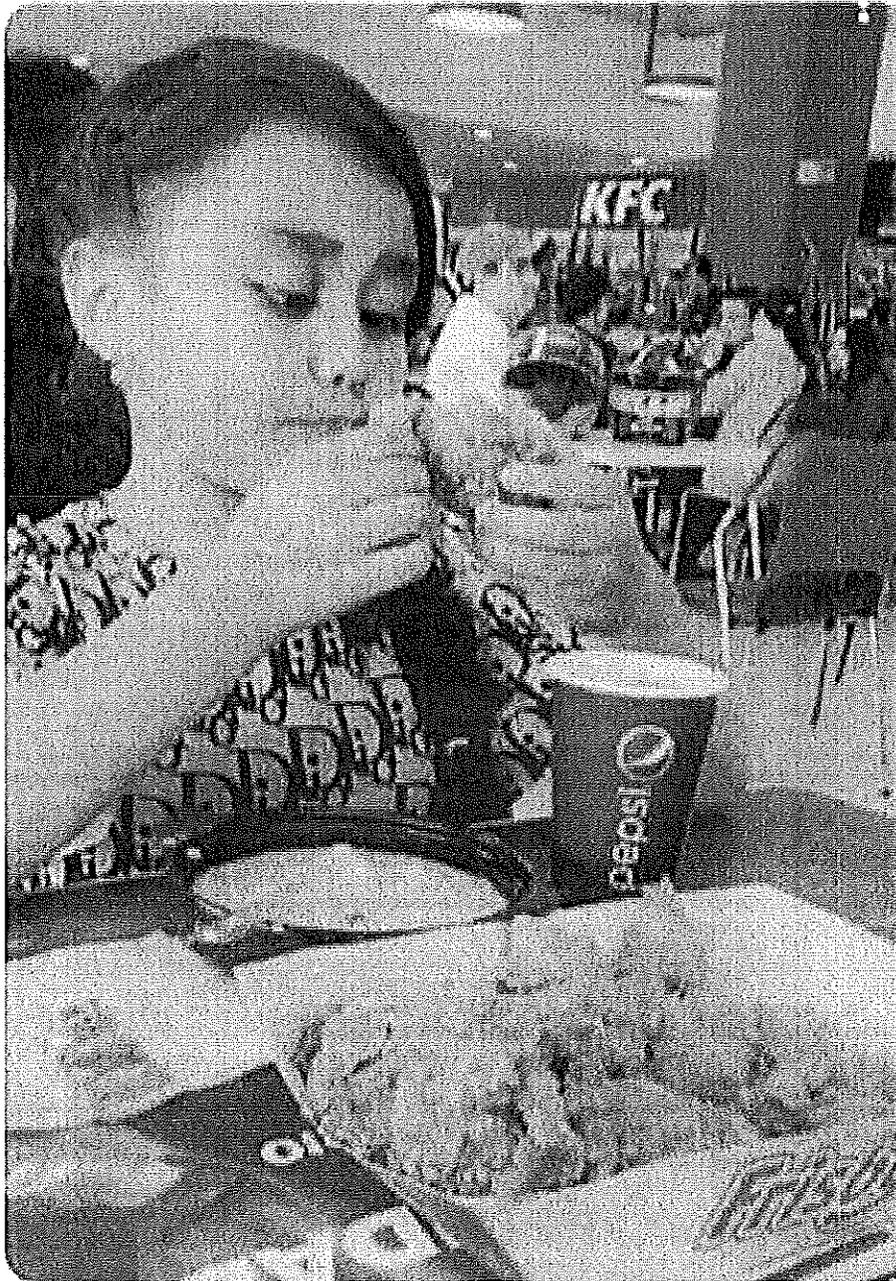


Mensaje



Le dejo evidencia de que cumpli
con llevar la niña y que desde
ayer se le confirmo q hoy podía
ver a mi hija, hoy en la mañana
también se le informo y como era
de esperarse usted no apareció

5:06 p. m.



Se espero un tiempo prudente y
usted no respondió el WhatsApp

5:07 a. m.

Buenos días

Déjeme la leche completa en la portería,
apenas termine mi ruta le informo para
encontrarnos en gran plaza soacha

10:37 a. m.

Ya vamos llegando al gran plaza

1:27 p. m.



Le dejo evidencia de que cumpli
con llevar la niña y que desde
ayer se le confimo q hoy podía
ver a mi hija, hoy en la mañana
también se le informo y como era
de esperarse usted no apareció

Tú

☒ Buena tarde ahí le consigne



Cumpla con consignar ...

No se preocupe por informarme ya q a mí me llegan las notificaciones de los movimientos de mi cuenta bancaria

6:20 p. m.

Tú

Y si se puede mañana poder ver mi hija y poder llevar la leche

Vuelvo y le digo

Desde el viernes avisé q va a ver la niña ...

Mañana llegó al medio día

6:22 p. m.

Y POR FAVOR NO ME LLAME TODO LO Q ME QUIERA INFORMAR Q SEA POR ESTE MEDIO, ASI TENDREMOS EVIDENCIA DE LO Q EN VERDAD SE HABLA Y NOS DEJAMOS DE TANTO CHISME

6:25 p. m.

Entonces como hago para llevarle la l y ver a mi hija

6:25 p.

Si usted no va a cooperar para cuadrar las visitas desde el viernes y quiere hacer las cosas como se le antojan, lo invito a q empiece un proceso legal y por favor solicite terapia sicológica

6:27 p. m.

Tú



Mensaje



5:50



7%



+57 312 5745169



A q hora ??

4:50 p. m.

A las 5 :30

4:50 p. m. ✓✓

Quando llegue a la portería me escribe

4:51 p. m.

Ya estoy acá en la portería

5:47 p. m. ✓✓

8 de septiembre de 2022

Buenos días

Por favor me confirma que día me va a traer la leche ya que necesito que me firme un documento legal ...

Quedó atenta a su pronta respuesta

7:40 a. m.

10 de septiembre de 2022

Buena tarde Voy a llevarle la leche para que esté pendiente

6:15 p. m. ✓✓

Ya llegué

6:48 p. m. ✓✓

Que por favor espere un momento que salió a comprar unas cosas

6:50 p. m.

Pero estoy de afán

6:51 p. m. ✓✓

Se las voy a dejar en portería

6:51 p. m. ✓✓



Mensaje



5:42



10%



+57 312 5745169



16 de julio de 2022

Q tenga buena noche 7:04 p. m.

Yo solo quiero ver a mi hija 7:04 p. m. ✓✓



0:22

7:05 p. m.



Por favor me confirma

Gracias

7:27 p. m.

Que pena Verónica pero téngalo bien claro a mí solo me interesa compartir tiempo con mi hija , no se preocupe hagan lo que ya tenían programado hacer con la niña , y la otra semana yo soluciono está incómoda situación que tenga buena noche gracias

8:43 p. m. ✓✓

17 de julio de 2022

Buenos días

Espero que solucione pronto su incómoda situación

Por otro lado le informo que para evitar nuevamente **inconvenientes y malos entendidos** le agradezco que me informe desde el viernes si va a visitar a mi hija (que día, dónde y a que hora teniendo en cuenta los rublos establecidos por el juez),



Mensaje



Tú
Entonces como hago para llevarle la
leche y ver a mi hija

En cuanto la leche dejemos claro q la
puede dejar en la portería del conjunto
como encomienda en una caja y al interior
su cartica una vez yo la recoja la firmo se
scaneo y se la envío por este medio

6:29 p. m.

Y la niña si gusta la puede ver mañana ,
pero apenas yo salga de trabajar 6:30 p. m.

cuenta los rublos establecidos por el juez), ya que ella debe cumplir con sus responsabilidades académicas.

PDT: Culminando con el tema sobre las visitas, recuerde que estás debieron comenzar el domingo pasado según lo ordenado por el juez y si no podía por temas laborales su deber era informarme para llegar a un acuerdo

No siendo más ,que tenga un buen día!!

9:51 a. m.

VIOLADO



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

637166422

Banco de Bogotá 191 Centro Comarc
01/12/2017 3:53 PM Horario Normal
CUENTA *****6422 B.BTA
NIVIA TORRES, VERONICA Tran:240
Vr.Efectivo:185,000.00 Usu9197
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:185,000.00
BOW719101 Cod. 2017120115540417000
Comision:0.00_0.00 1700 CONSBB

Valor

\$ 185.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAV/VCLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOF: 1.103.98010

Impreso por GRÁFICOS E IMPRESIONES S.A.S. - NIT: 90042088-9 - TEL: 671 749870 Ext. 218

VIOLADO



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 199 Quirigua
04/02/2018 12:43 PM Horario Normal
CUENTA *****6422 B.BTA
NIVIA TORRES, VERONICA Tran:780
Vr.Efectivo:85,000.00 Usu3288
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:85,000.00
BOW719903 Cod. 20180204124434170000
Comision:0.00_0.00 1700 CONSBB

Valor

\$ 85.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAV/VCLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOF: 1.103.98910

Impreso por GRÁFICOS E IMPRESIONES S.A.S. - NIT: 90042088-9 - TEL: 671 749870 Ext. 218

VIOLADO



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 272 Soacha
17/05/2018 6:18 PM Horario Adicio
CUENTA *****6422 B.BTA
NIVIA TORRES, VERONICA Tran:261
Vr.Efectivo:185,000.00 Usu5241
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:185,000.00
B0027203 Cod. 20180517181914170000
Comision:0.00_0.00 1700 CONSBB

Valor

\$ 185.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAV/VCLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOF: 1.103.98010

Impreso por GRÁFICOS E IMPRESIONES S.A.S. - NIT: 90042088-9 - TEL: 671 749870 Ext. 218

VERILAS

PORTUQUE S.A. NIT 80033482-9 TEL 224 09 19



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 365 Av. 19 Modelo
 29/05/2018 12:34 PM Horario Normal
 CUENTA *****6422 B.BTA
 NIVIA TORRES, VERONICA Tran:495
 Vr.Efectivo:185,000.00 Usu:4166
 Vr.Cheq: 0.00 Cant:0
 Valor Total:185,000.00
 B0026592 Cod. 20190527123450170000
 Comision:0.00_0.00 1700 CONS28

Valor \$

185000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVY-CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 IDEP FOR 008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

VERILAS

PORTUQUE S.A. NIT 80033482-9 TEL 224 09 19



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 009 Calle 100
 25/06/2018 3:06 PM Horario Normal
 CUENTA *****6422 B.BTA
 NIVIA TORRES, VERONICA Tran:626
 Vr.Efectivo:185,000.00 Usu:0370
 Vr.Cheq: 0.00 Cant:0
 Valor Total:185,000.00
 B0000903 Cod. 20180625150705170002
 Comision:0.00_0.00 1700 CONSBB

\$ 185000

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVY-CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP FOR 008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

VERILAS

PORTUQUE S.A. NIT 80033482-9 TEL 224 09 19



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 191 Centro Comerc
 17/05/2019 2:27 PM Horario Normal
 CUENTA *****422 B.BTA
 NIVIA TORRES, VERONICA Tran:1674
 Vr.Efectivo:200,000.00 Usu:6988
 Vr.Cheq: 0.00 Cant:0
 Valor Total:200,000.00
 B0019102 Cod. 20190517141811170002
 Comision:0.00_0.00 1700 CONSBB

\$ 200.000

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVY-CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP FOR 008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

\$ 210.000 =

Banco de Bogota 191 Centro Comerc
19/07/2019 2:44 PM Horario Normal
CUENTA *****6422 B.BTA
NIVIA TORRES, VERONICA Tran:1630
Vr.Efectivo:210,000.00 Usu:8722
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:210,000.00
80019103 Cod. 20190719144529170000
Comision:0.00_0.00 1700 CONSEB

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a la verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG:2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC:FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010



\$ 100.000

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 191 Centro Comerc
27/08/2019 1:02 PM Horario Normal
CUENTA *****6422 B.BTA
NIVIA TORRES, VERONICA Tran:1318
Vr.Efectivo:100,000.00 Usu:7224
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:100,000.00
80019101 Cod. 20190827130303170000
Comision:0.00_0.00 1700 CONSEB

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a la verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG:2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC:FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

\$ 200.000 =

Banco de Bogota 191 Centro Comerc
19/09/2019 1:12 PM Horario Normal
CUENTA *****6422 B.BTA
NIVIA TORRES, VERONICA Tran:1229
Vr.Efectivo:200,000.00 Usu:8722
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:200,000.00
80019103 Cod. 20190919131301170001
Comision:0.00_0.00 1700 CONSEB

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a la verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG:2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC:FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

DIC 27 2019 14:38:53-REMIET 2.40
CORRESPONSAL
BDB TITAN PLAZA
CC TITAN PLAZA NIVEL 1

BANCO DE BOGOTA

C. UNICO: 0017226671 TER: A082467
VISA RECIBO: 006042 HRC: 110167
**3999 DEPOSITO Ah APOC: 204716

TRANSACCION EXITOSA

DEPOSITO \$ 340.000

Documentos: 637156422

BANCO DE BOGOTA

*** CLIENTE ***
MAYOR INNOVACION EN LA LINEA

COMPROBANTE DE TRANSACCION



Banco de Bogota 191 Centro Comercial
80019103 Usu8722 Horario Normal
24/10/2019 12:33 PM Tran:832
TC081593 JOHN F BASTO E
Vr.Efectivo: 340,000.00 Cant. 0
Vr.Cheq: 0.00
Valor ND/PinPad: Cod.20191024123442
211000
Valor Total: 340,000.00

Valor
\$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAV/VCL/PR0-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCION



Banco de Bogota 191 Centro Comerc
24/10/2019 12:33 PM Horario Normal
CUENTA *****6422 B.BTA
MINCHA CORRES, VERONICA Tran:830
Vr.Efectivo: 200,000.00 Usu8722
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total: 200,000.00
80019103 Cod. 20191024123336170000
Comision: 0.00_0.00 1700 CONSEB

Valor
\$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAV/VCL/PR0-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



Banco de Bogotá 199 Quiriqués
 04/06/2020 12:18 PM Horario Normal
 CUENTA *****6422 B.BTA
 NIVIA TORRES, VERONICA Tran:912
 Usu4677
 Vr.Efectivo:400,000.00 Cant.0
 Vr.Cheq: 0.00
 Valor Total:400,000.00
 B0019902 Cod. 20200804121932170000
 Comision:0.00_0.00 1700 CONSBB

Valor

\$
 Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVYCLI-PRO-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2010) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

Bancolombia
 Registro de Operación: 8873194433
 DEPOSITO CUENTA AHORROS
 Sucursal: 638 - CALLE 80
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Fecha: 18/12/2020 Hora: 1:11:55
 Secuencia: 55 Código usuario: 010
 Número Cuenta: 05747165342
 Medio de Pago: EFECTIVO
 Costo Transacción: \$ 13,090.00 ***
 Id Depositante/Pagador: 75973717
 Valor Efectivo: \$ 600,000.00 ***
 Valor Cheque: \$ 0.00 ***
 Valor Total: \$ 600,000.00 ***



JUL 05 2021 12:57:05 PERMIS. 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
 REVAL CCIAL TITAN PLAZ
 AV CRA 72 NO 80 94 EN E

C.U.M.I.C.O: 3007015823 SER: ANDRÉS AC

RECARGA RFLIBUS: 013122 RIME: 014394

NEQUI APOC: 703359

Nro celular: 3208175026

VALOR: 600.000

Banco y/o correspondiente por los servicios prestados por el CE. El CE no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento es correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tarjeta como soporte.

*** COMERCIO ***

Julio 22

JUL 23 2022 15:48:38 REPLOT 9.42
CORRESPONSAL
GOLD GROUP GYG
TV 94 80A 15

BANCO DE BOGOTA

REFER: EMZZZ205
Cc
VISA **9842
RECIBO: 028135 ARN: 058083
DEPOSITO Ali APR: 933324

TRANSACCION EXITOSA

DEPOSITO \$ 270.000

Documento: 79923217

BANCO DE BOGOTA

*** CLIENTE ***
MAYOR INFORMACION EN LA LINEA
NACIONAL: 01 8000518877

Agosto

DEPOSITO
CORRESPONSAL

BANCO DE BOGOTA
TRANSACCION EXITOSA

Fecha 2022-08-06
Hora 09:55:04
Terminal 341172
Comercio 466047
No. aprob Banco 557379
No. de cuenta ****6422
No. aprob Puntored 427932020
Valor 270000.0
Usuario de Venta MERAKI
PAPELERIA

Línea de atención Nacional
01 8000 512 825

Opción 4
Bogota 7432626 Opción 4
bancosaval@en-contacto.co

BANCO DE OCCIDENTE
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE
COLOMBIA



Valor \$ 270.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 380 Iserra 100
06/09/2022 12:48 PM Horario Normal
CUENTA ****6422 B.RTA
NIVIA TORRES, VERONICA Trans: 624
Vr. Efectivo: 270,000.00 Usui: 1410
Vr. Cheq: 0.00 Cant.: 0
Valor Total: 270,000.00
80038003 Cod. 20220906124939170000
Comision: 0.00_0.00 1700 CONSRB

septiembre



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AWV 638 20221220 19:00 SC 605 Adicional
 AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ
 PRODUCTO: 637166422 TIPO: AHO
 EFECTIVO 600,000.00
 CHEQUE 0.00
 NIVIA TORRES VERONICA
 ***43914 LINEA NORMAL
 Deposito Cuenta AVAL
 Costo Máx. LOC \$0.00 MAL \$11,900.00
 PIN 45398268501704

Valor \$ 600.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

637166422

BAVVICU-PRO-216_VI8809: 2122141623 (DEP_FOR_008 V29/11/2015) BOCC_FTP-SER-025 SPOR: 1.10.3.98010

FACTURA DE VENTA NO. BY05-38
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
 NIT: 900.062.917-9
 DIAG 25G # 95A - 55 BOGOTÁ
 TELEFONO (1) 472 2000
 WWW: 4-72.COM.CO
 FACTURACION POR COMPUTADOR
 GRAN CONTRIBUYENTE
 RESOL DINN #15622 DIC 18 2007

ENVIO DE GIRO
 PIN: 697400

NUM AUTORIZACION: 201663
 ID UNICO DE GIRO
 : BY05-38

REMITENTE:

JOHN FREDDY
 BASTO ESPITIA
 IDENTIFICACION CC: 79923217
 TELEFONO : 3115654693

DESTINATARIO:

JERONICA NIVIA
 IDENTIFICACION CC: 52806579
 TELEFONO : 3116070669
 CIUDAD DESTINO: BOGOTÁ D.C.
 MONTO DEL GIRO: \$ 175.700
 UR SERVICIO: \$ 8.300
 TOTAL A PAGAR: \$ 184.000

FECHA Y HORA DE ADMISION:
 LUN30 OCT 17 15:16:17
 #TRANSACCION: 170361674642
 303-84446216-080

772440-433786-544611-392854-30

CON ESTA TRANSACCION AUTORIZO EXPRESA E INEQUIVOCAMENTE EL USO DE MIS DATOS PERSONALES, NOMBRE AL QUIZA Y AUTORIZACION FIRMADO EN EL EDV Y POLITICA DE PRIVACIDAD PUBLICADA EN WWW.VIASBOGOTA.COM
 SUMINISTRO INFORMACION: RESOLUCION 3085/11 CRC
 EN CASO DE RECLAMO COMUNIQUESE EN BOGOTÁ AL TELEFONO 592 3430 RESTO DEL PAIS 018000 95 6885

AGT 20598 CLR 6974000
 00198850-103182

FACTURA DE VENTA #EFUS000191
 EFECTY WORLD S.A S
 NIT 900 327 256-9
 CALLE 26 690-91 T1 OF 603 BOGOTÁ
 TEL: 5966999 -- 018000966999
 WWW.REDMIA.COM.CO
 REGIMEN COMUN
 RESOLUCION FACTURACION POR COMPUTADOR # 320001068637 DE 10 DE OCTUBRE DE 2013 DESDE 100001 HASTA 99999999

PIN: 1301210020124340

AGT ORIGINADOR: 1178
 CIUDAD DESTINO: BOGOTÁ
 MONTO DEL GIRO: \$ 50.000
 VALOR DEL SERVICIO: \$ 4.700
 TOTAL A PAGAR: \$ 54.700
 NOMBRE DEL REMITENTE: JOHN BASTO
 NUMERO DOCUMENTO REMITENTE: 79923217
 TELEFONO REMITENTE: 7814083

DIRECCION RESIDENCIA REMITENTE: CALLE 00 00 00
 NOMBRE DEL DESTINATARIO: VERONICA NIVIA
 NUMERO DOCUMENTO DESTINATARIO: 52806579
 TELEFONO DESTINATARIO: 3116071088
 DIRECCION RESIDEN DESTINATARIO: BOGOTÁ

MAR10 MAR 15 12:59:35
 069-07780985-113
 761924-173549-344622-888269-88
 AGT 1178 TER 4280
 051099936-313859

AGT 20598 CLR 6974000
 00198850-103182

Bogotá; 29 de Agosto 2023

Sr(a): JOHN FREDDY BASTO ESPITA

Ref. Cobro Jurídico

Notificamos que a pesar de los múltiples requerimientos e intentos de negociación enviados anteriormente invitando a normalizar las obligaciones con el **Banco de Bogotá**, no se reporta ningún tipo de acuerdo ni pago sobre su portafolio que se encuentra mora hace más de un año, por lo tanto queremos notificarle que su portafolio paso una **Etapas Jurídica BAJO RAD# 215478912-23** y debe de comunicarse a más tardar **HOY** para realizar una negociación que le permita suspender los siguientes procesos que esto conlleva: **(COBRO JURIDICO, COBRO TOTAL DE INTERESES Y CAPITAL Y REPORTE EN CENTRALES DE RIESGOS, ENTRE OTROS)**.

Es realmente, nuestro interés mantener las mejores relaciones comerciales que conlleven a darle solución inmediata a su situación crediticia con el Banco y que permita una conciliación extrajudicial y así evitar la generación de gastos adicionales como, la causación de Intereses por mora, gastos procesales y honorarios, lo invitamos a que se comuniquen en nuestra línea de atención **(601)7428460 – 3013944239**

Para evitar su suscripción a nuestra campaña, haga clic aquí

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrategia Masiva email por
Grupo AVAL Ventas y Servicios S.A. - (ACCIONES) 432 24 46
(MILBANDA)



gloria inelda barrera martinez <gloria2bbaloo@gmail.com>

ULTIMO AVISO RADICACION PROCESO LEGAL/ Bogotá (601) 7560139 ext. 300 Whatsapp/cel 3202213684

1 mensaje

jhon freddy BASTO ESPITIA <FREDYCADIDA@gmx.es>
Para: Gloria2bbaloo@gmail.com

1 de diciembre de 2023, 5:44

> Enviar: jueves 30 de noviembre de 2023 a las 17:42
> De: "ABOGADOS EXTERNOS BCO DE BOGOTA" <bogotaextrabogota@grupoempresarialdinamica.com>
> Para: fredycadida@gmx.es
> Asunto: ULTIMO AVISO RADICACION PROCESO LEGAL/ Bogotá (601) 7560139 ext. 300 Whatsapp/cel 3202213684
>
> enlace a Whatsapp - QUIERO NEGOCIAR
>
> Bogotá, Noviembre 30 de 2023
>
> ASUNTO: RADICACION PROCESO LEGAL
>
> Señor JOHN FREDDY BASTO ESPITIA
> cc 79923217
>
> Cordial saludo
>
> Me permito informarle que BANCO DE BOGOTA, me ha conferido poder
> especial con el fin de adelantar proceso de cobro jurídico en su
> contra, por las obligaciones que a la fecha tiene en mora.
>
> Para tal efecto, le invito a que se comunique de manera
> prioritaria para analizar el avance del proceso ejecutivo que se
> adelanta actualmente en su contra, con el fin de llegar a un
> acuerdo de pago y evitar de ésta forma el embargo y posterior
> remate de sus bienes muebles, inmuebles, salarios, contratos,
> establecimientos de comercio y cuentas bancarias a nivel
> Nacional.
>
> Así las cosas lo dejo convocado para que dentro de las 24 horas
> siguientes al recibo de ésta comunicación se comunique a nuestra
> línea telefónica Bogota (601) 7560139 / Pereira (606) 3401782 --
> 3202213684 y se contacte con el profesional a cargo
> DINA MILADY CIFUENTES HENAO ext 311 para realizar un acuerdo de
> pago viable con el propósito de llegar a la cancelación total de
> sus obligaciones.
>
> En consecuencia, es necesario recordar que el Título Valor que
> firmo con el BANCO DE BOGOTÁ presta merito ejecutivo, quiere esto
> decir, que legalmente es claro, expreso y exigible como lo
> manifiesta el Art. 422 del Código General del Proceso, el cual
> reza, "Título ejecutivo. Pueden demandarse ejecutivamente las
> obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en
> documentos que provengan del deudor o de su causante, y
> constituyan plena prueba contra él...".
>
> Estamos prestos a brindar la información que requiera y a generar
> la colaboración necesaria a fin de que pueda efectuar el pago de
> sus obligaciones.
>
> Transcurridos 2 días de la presente notificación y después de
> agotar la posibilidad de establecer contacto mediante los
> diferentes canales de comunicación, brindándole alternativas de
> negociación conforme a las Políticas aplicables para Banco de
> Bogotá, de no evidenciar animo conciliatorio de su parte que
> conlleve a un acuerdo efectivo donde se cancele sus
> obligaciones, se dispone el caso al Abogado externo para
> continuar con el proceso.
>
> Asesor(a) a cargo DINA MILADY CIFUENTES HENAO ext. 311
>
> enlace a Whatsapp - QUIERO NEGOCIAR
> (<https://api.whatsapp.com/send?phone=573202213684&text=SOLICITO+informaci%3%b3n+sobre+TRASLADO%20DEUDA%20+y+>

debitos%20de%20nomina%20EN%20PROCESO%20JURIDICO+muchas+gracias.***)

> < CLICK

> Diego A. Hurtado G.

> Coordinador Cartera Banco de Bogotá

> Grupo Empresarial Dinámica S.A.S
> oficina de abogados de BANCO DE BOGOTA

> Unidad Administrativa El Lago
> Pereira - Calle 25 # 7-48 Piso 9
> Teléfono: (6) 340 17 82 Ext: 300
> Bogotá (1) 7560139 Medellín (4) 6050124 Cali (2) 4870077
> Ibagué (8) 2771585 Armenia (6) 7358382 Manizales (6) 8956956
> Cúcuta (7) 5956040 Bucaramanga (7) 6976762
> Tunja (8) 7473801 Barranquilla (5) 3861755 Cartagena (5) 6937723

> Email:
> bogotaextrabogota@grupoempresarialdinamica.com

> Opinar del correo (
> zenkiu://athari?t=eyJraWQIOiJhdXJvcnFfand0X3NIY3JldEBpbW9sa28uY29tliwiYWxnljoiSFMynTYifQ.eyJzdWliOiIjYXZ0OjY1NjhOGM3MGNmMmVjZjFmNzhjMDgzYSIsImZcyL6lmltb2xrb20iLCJpYXQiOjE3MDEzNjU0ODksImF1ZCI6ImF0aGFyaSIsIm93bil6InNpc3RibWFzZGluYW1pY2EiLCJvYmoiOiIjZW52OjY1NjhiYjY3OTkzMjUzYjllZjVmNTdiNSJ9.aC3Si3Z4ZuXKUDF9i6RpyHB9ZOkmRUusuzrkv6NYbGU&lang=es)

> Ver en la Web (
> zenkiu://onweb?t=2YuC4l0gIDWJIH4G7Fnb0L2AQa.877e13ffacc00e39e524da22ad97136&lang=es)

> Renovar (zenkiu://confirmation?t=eyJraWQIOiJhdXJvcnFfand0X3NIY3JldEBpbW9sa28uY29tliwiYWxnljoiSFMynTYifQ.eyJzdWliOiI2NTY4YThtjNzBjZjYyYXZjc4YzA4M2EiLCJpc3MiOiJpbW9sa28uY29tliwiaWF0IjoxNzAxMzY1ODg5LzJhdWQIOiJlbWFpbCIsIm93bil6InNpc3RibWFzZGluYW1pY2EiLCJlbWwiOiIjZG9jOjY0OGExZTRlOTkzMjE1ZWYwOWI0Njk2MCIsmVudil6lly1NjhiYjY3OTkzMjUzYjllZjVmNTdiNSIsImJ6bil6ImZyZWR5Y2FkaWRhQGdteC5lcylsmVpZCI6llyMDdNjAyMGNmMjRlOGVJZTc3OGYyMyIsInRlc3QiOiZhbHNlfiQ.zwlmrV0VP6hNIPh5g5IM22P5HlrzFd z9aY8TNqYIsDc&lang=es

>) mi suscripción | Cancelar (
> zenkiu://unsubscribe?t=eyJraWQIOiJhdXJvcnFfand0X3NIY3JldEBpbW9sa28uY29tliwiYWxnljoiSFMynTYifQ.eyJzdWliOiI2NTY4YThtjNzBjZjYyYXZjc4YzA4M2EiLCJpc3MiOiJpbW9sa28uY29tliwiaWF0IjoxNzAxMzY1ODg5LzJhdWQIOiJlbWFpbCIsIm93bil6InNpc3RibWFzZGluYW1pY2EiLCJlbWwiOiIjZG9jOjY0OGExZTRlOTkzMjE1ZWYwOWI0Njk2MCIsmVudil6lly1NjhiYjY3OTkzMjUzYjllZjVmNTdiNSIsImJ6bil6ImZyZWR5Y2FkaWRhQGdteC5lcylsmVpZCI6llyMDdNjAyMGNmMjRlOGVJZTc3OGYyMyIsInRlc3QiOiZhbHNlfiQ.zwlmrV0VP6hNIPh5g5IM22P5HlrzFd z9aY8TNqYIsDc&lang=es) mi

> suscripción
> Enviado usando Imolko (<https://imolko.com>)



INSTITUTO "TOMÁS DE IRIARTE"

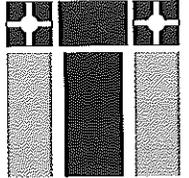
Aprobación oficial Secretaría de Educación del Distrito Capital

Preescolar: Resol. 928 de 1990

B. Primaria: Resol. 05446 de 1985

B. Secundaria: Resol. 3250 de 1993 (Grados 6o. a 9o.) 928 de 1990 y 695 de 1992

Ed. Media: Resol. 1328 22-04-99 (Grados 10 y 11)



Const. No. 0105-23

El suscrito Rector:

HACE CONSTAR

Que **BASTO CHACÓN MARÍA CAMILA** identificada con el documento No. 1023377128 expedido en Bogotá ha sido matriculada en el grado Décimo (10°) de Educación Media en el año lectivo 2023 y presenta deuda en el pago de las pensiones así:

Valor de la pensión mensual (\$285.100,)

Valor Anual (\$2.851.000,)

Con intereses por mora a pagar 2% mensual de Febrero a Noviembre de 2023 por (\$2.908.020,).

CUENTA BANCARIA:

BANCO CAJA SOCIAL: Cuenta de Ahorros #24035302272 Inversiones Barreto Lemus Ltda. NIT.900330860-8 Por Transferencia

Solicitamos ponerse al día a la mayor brevedad posible para confirmar su cupo para el año 2024

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., a solicitud del (la) interesado (a) a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2023

Lic. **JULIO C. BARRETO SIERRA**
C.C. No. 12.225.075 de Pitalito-Huila
Rector

INSCRIPCIÓN
SED: 2746
DANE: 311001029318
N.I.T. 900330860-8
Licencia de
Iniciación de Labores
No. 10-56/78.
Licencia de
Funcionamiento
1° a 4° grados
No.: 3572/83
5° grado
No. 5446/85;
6° y 7° grados
No. 928/90;
8° y 9° grados
No. 695/92



gloria inelda barrera martinez <gloria2bbaloo@gmail.com>

poder

1 mensaje

Jhon freddy BASTO ESPITIA <FREDYCADIDA@gmx.es>
Para: Gloria2bbaloo@gmail.com

27 de noviembre de 2023, 16:02

Buenas tardes por favor concedo poder a la doctora Gloria Inelda Barrera Martínez con cc 52.558.068 y para actuar en la contestación de demanda en el proceso ejecutivo de alimentos bajo el radicado 2022-01479-00 del juzgado 2 de familia de soacha cundinamarca

Gracias

Jhon Freddy Basto Espitia
79923217

 **fredy.pdf**
285K